| Datos del área gestora: | Dependencia solicitante: | Dirección de Economía Digital |
|---|---|---|
| | Nombre del viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante | MARIA LUCIA FLOREZ JIMENEZ |

La Ley 1341 de 2009[1], modificado parcialmente y adicionada por la Ley 1978 de 2019[2], establece como principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, con el fin de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Así mismo, en el artículo 4 ibidem, se establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

De igual forma en el artículo 17 ibidem establece como objetivos del Ministerio TIC, entre otros: *"1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (…) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".*

Por su parte, el artículo 18 ibidem, establece como funciones del Ministerio TIC, entre otras, las siguientes: *"1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (…); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país".*

Por otra parte, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 el Ministerio TIC cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, el cual tiene como objeto: *"(…)financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público*

[1] LEY 1341 DE 2009 (julio 30), *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*. DIARIO OFICIAL. AÑO CXLIV. N. 47426. 30, JULIO, 2009. PÁG. 42.

[2] LEY 1978 DE 2019 (julio 25) "*Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones*". Año CLV NO. 51.025, Bogotá, D. C., jueves, 25 de julio de 2019. PAG. 1

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Pública

*y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones"*, que tiene dentro de sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, la de: *(…) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones"*, por lo que a través de dicho Fondo se financian los planes, programas y proyectos del Ministerio TIC.

En atención a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las funciones y objetivos del Ministerio TIC, la entidad cuenta dentro de su estructura organizacional con la Dirección de Economía Digital, la cual conforme lo señalado en el Decreto 1064 de 2020[3], tiene dentro de sus funciones, entre otras: *"(...) 2. Promocionar e incentivar en el país la innovación en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...) 7. Coordinar las acciones que promuevan la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con las entidades del gobierno que tengan competencia en la materia. (...) 9. Definir, diseñar y promover políticas y acciones relacionadas con la adopción de buenas prácticas para la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 10. Definir, diseñar y promover la creación de mecanismos de fomento para la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...)"*

Dicha Dirección cuenta con la Subdirección para las Competencias Digitales que tiene a cargo: "*1. Apoyar la formación de habilidades digitales a los ciudadanos del país, en consonancia con las tendencias emergentes en el contexto de la economía digital. (...) 3. Apoyar la Dirección en la formulación de políticas y estrategias conducentes al cierre de la brecha de habilidades y competencias digitales en las industrias sectores económicos del contexto colombiano de cara a la economía digital. 4. Elaborar e implementar estrategias en la formación de Talento Digital para fortalecer las competencias y habilidades en temas digitales que impulsen la competitividad, investigación, innovación y la proyección internacional del sector a través de soluciones de base tecnológica. 5. Estructurar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar convenios, contratos y alianzas que contribuyan a la dinamización de las estrategias de formación en habilidades y competencias digitales. 6. Generar estrategias conjuntas con la academia y el sector empresarial, para el diseño y la implementación de programas de formación que contengan habilidades y competencias digitales ajustados a las necesidades de las industrias (sectores económicos) (...)".*

En este sentido la Subdirección indicada se encarga de fortalecer las habilidades digitales de los ciudadanos colombianos a través de procesos de formación que contribuyen al cierre de brecha e impulsar los sectores económicos del país.

Es de indicar que el artículo 67 de la Constitución Política Colombiana señala que la educación es un "*derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social"*, artículo que ha sido objeto de pronunciamientos por parte de la Corte Constitucional, entre la que destaca la Sentencia T-106 de 2019 en la que la Corte Constitucional manifestó:

*"(...) Al tener una relación directa con la dignidad humana, esta Corte ha sostenido que se trata de un derecho fundamental pues es un presupuesto esencial para poder desarrollar los proyectos de vida de cada persona. Asimismo, es el punto de partida para la protección de los derechos consagrados en los artículos 26 y 27 constitucionales: la libertad para escoger la profesión u oficio, y las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.*

[3] DECRETO 1064 DE 2020 (julio 23) *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

*(...) La educación es también necesaria para garantizar el mínimo vital, la igualdad de oportunidades en el trabajo y la participación política, entre otros. De ahí que la jurisprudencia constitucional haya señalado que debe estar encaminada al acceso a la cultura, a la formación en derechos humanos, la paz y la democracia:*

*"La Corte ha indicado en distintos pronunciamientos que [la educación] (i) es una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato de igualdad del artículo 13 superior, en tanto potencia la igualdad de oportunidades; (ii) es un instrumento que permite la proyección social del ser humano y la realización de otros de sus demás derechos fundamentales (iii) es un elemento dignificador de las personas; (iv) es un factor esencial para el desarrollo humano, social y económico; (v) es un instrumento para la construcción de equidad social, y (vi) es una herramienta para el desarrollo de la comunidad, entre otras características".*

Por tanto, al ser un servicio público, la educación se encuentra a cargo del Estado y tiene prioridad en la asignación de recursos por hacer parte del gasto social, toda vez que "*su prestación debe ceñirse a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad social y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable, y la regulación y diseño del sistema debe orientarse al aumento constante de la cobertura y la calidad.*"[4]

En este sentido, las necesidades funcionales a cargo del aparato estatal convergen con la promesa de una nueva revolución educativa que combine técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnologías inteligentes que se integrarán en las organizaciones, las personas y los activos, es así que Klaus Schwab, fundador y ejecutivo del Foro Económico Mundial, así como autor de "*La Cuarta Revolución Industrial*", explicó que esta cuarta revolución tecnológica está *"caracterizada por una fusión de tecnologías que están borrando las líneas entre lo físico, lo digital y lo biológico".* Esta revolución está marcada por la aparición de nuevas tecnologías como la robótica, la analítica, la inteligencia artificial, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología y el Internet of Things (IoT), entre otros.

Cada revolución industrial implica adquirir nuevos conocimientos y aprendizajes, lo que suscita que se dinamicen procesos de aprendizaje en diferentes niveles, que se reinterpreten algunas profesiones y se exploren soluciones y mejoramiento de procesos. Los conocimientos y habilidades de la cuarta revolución industrial tienen aplicabilidad en diferentes campos y áreas disciplinares, por ejemplo, dentro del ámbito social y ambiental se cuenta con grandes cantidades de datos que requieren de profesionales capacitados para adentrar tareas de procesamiento, visualización y análisis de dicha información. Es así que, los lenguajes de programación, el entendimiento de las tecnologías emergentes como el Internet de las cosas IoT, el pensamiento computacional y en general las herramientas digitales, son practicas esenciales para resolver problemáticas o representar fenómenos complejos de diversas áreas demandadas por el actual contexto mundial.

Diferentes gobiernos y educadores en el mundo han sugerido que integrar conceptos computacionales en diferentes niveles educativos es indispensable para tener una sociedad preparada para interactuar con las tecnologías asociadas a la cuarta revolución industrial. La importancia que tiene el desarrollo de estas habilidades en todas las disciplinas ha generado interés por parte de académicos y organizaciones internacionales para integrar estos conceptos en programas de formación para los ciudadanos.

Conforme con lo descrito por el BID[5]: "*Las habilidades digitales se desarrollan en un continuo y se encuentran en constante actualización junto a los avances tecnológicos. Por ende, existen dos consecuencias para el capital humano actual: (i) muchos trabajadores necesitarán mejorar sus habilidades continuamente para ocupar sus puestos en tecnologías digitales de manera más eficaz y (ii) muchos precisarán reentrenar sus habilidades para prepararse para*

[4] Sentencia T-994 de 2010. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.
[5] Informe disponible en: https://publications.iadb.org/es/la-disrupcion-del-talento-el-advenimiento-de-los-bootcamps-de-programacion-y-el-futuro-de-las

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

*nuevos puestos*" (Orlik, 2017). Lo anterior implica que las políticas públicas deben alinearse con las necesidades cambiantes de formación.

En línea con lo anterior, las empresas han aumentado en un 67% la contratación de personal con habilidades en bases de datos, ciencia de datos, analítica de datos y lenguajes de programación, un 74% de crecimiento en la contratación para cargos relacionados con inteligencia artificial; según informe de Quant Hub, para el 2030 se espera un déficit global del talento tecnológico, desde el 2020 con una escasez de 250.000 personas con habilidades y competencias relacionadas con la competencias digitales y lenguajes de programación, cifra muy significativa que invita a la formación de diferentes profesionales en dichas áreas, así como aplicar la inteligencia artificial para obtener mejores resultados. [6]

Ahora bien, para el caso colombiano, el CONPES 4069 de 2021 definió la "*Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2031"*, el cual busca *"(…) incrementar la contribución de la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación (CTI) al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible del país con un enfoque diferencial, territorial y participativo, para contribuir a cambios culturales que promuevan una sociedad del conocimiento"*, teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes estrategias y líneas de acción:

- OE3 (Objetivo Específico). Mejorar las capacidades y condiciones para innovar y emprender; la transferencia de conocimiento y tecnología hacia el sector productivo y la sociedad en general, así como las condiciones para favorecer la adopción de tecnologías e incrementar los niveles de innovación y productividad del país.

    - Línea de acción 7. Mejorar las capacidades y condiciones para innovar y emprender.
    - Línea de acción 8. Aumentar la transferencia de conocimiento y tecnología hacia el sector productivo.

- OE5 (Objetivo Específico). Estrategia para aumentar la inclusión social en el desarrollo de la CTI, las capacidades regionales en CTI y la cooperación a nivel regional e internacional, para consolidar el SNCTI y los sistemas regionales de innovación.

    - Línea de acción 12. Reducir las brechas de inclusión social en el desarrollo de la CTI.

En este contexto, el documento PLAN DE TECNOLOGÍA PARA LA VIDA 2022 – 2026 mediante el cual se establecieron las generalidades del contenido programático del Gobierno Nacional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, propuso una estrategia tripartita en función de potenciar el aporte de la tecnología al desarrollo de Colombia, a través de intervenciones públicas orientadas a la consolidación de una sociedad digital en los siguientes ejes:

- Habilitadores: se entenderán como aquellos aspectos necesarios para permitir un funcionamiento dinámico del ecosistema digital en el país, dentro de los habilitadores se encuentran: conectividad, mentalidad y cultura digital y regulación.
- Gobierno Digital Abierto y Transparente: para promover un ecosistema digital sólido, es necesario que el gobierno incorpore tecnología, para traducir las potencialidades de este ecosistema en beneficios reales para los ciudadanos y las empresas, facilitando trámites y reduciendo barreras.
- Economía Digital y Productiva: es en este eje la adopción de tecnologías se materializan en impactos positivos en materia de mejoras de productividad, competitividad, generación de empleo y creación de oportunidades.

[6] Data Literacy in Education | Upskill Students | QuantHub

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Sobre este punto es esencial destacar que la materialización de los ejes planteados requiere del fomento de talentos especializados en las habilidades y conocimientos estratégicos en función de atender las demandas sociales y en todo caso considerando el impacto transversal que tiene la Industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como un habilitador de crecimiento.

Por otra parte, el Gobierno Nacional de Colombia, a través de la Ley 2294 de 2023 y el Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia potencia mundial de la vida" 2022-2026*, tiene como objetivo principal sentar las bases para que el país se convierta en líder en la protección de la vida, promoviendo un nuevo contrato social que aborde históricas injusticias y exclusiones, prevenga la repetición de conflictos, promueva un relacionamiento sostenible con el ambiente y fomente una transformación productiva basada en el conocimiento y la armonía con la naturaleza. Para tal efecto se definieron cinco (5) ejes de transformación:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua: Busca gestionar de manera sostenible los recursos hídricos y planificar el desarrollo territorial en torno al agua, un recurso vital.
2. Seguridad humana y justicia social: Se enfoca en superar las desigualdades históricas y promover la justicia social como parte de la construcción de un nuevo contrato social.
3. Derecho humano a la alimentación: Aborda la seguridad alimentaria y busca garantizar el acceso a alimentos nutritivos y de calidad para todos los colombianos.
4. **Transformación productiva, internacionalización y acción climática: Promueve la diversificación de las actividades económicas, la adopción de tecnologías limpias y el desarrollo sostenible como parte de la estrategia de crecimiento económico.**
5. Convergencia regional: Busca impulsar el desarrollo equitativo en todas las regiones de Colombia.

En este sentido, el eje de "T*ransformación productiva*" se centra en diversificar las actividades económicas, fomentar el uso de energías limpias, impulsar la innovación y el conocimiento, y promover una economía sostenible y competitiva. La transformación digital es un elemento fundamental de esta estrategia, ya que se reconoce como un motor de oportunidades e igualdad.

En línea con lo anterior, el artículo 143 del Plan Nacional del Desarrollo establece que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la entidad responsable de diseñar e implementar una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país. Esta estrategia busca, entre otros objetivos, promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan acceso a herramientas tecnológicas que les permitan transformar su entorno social y económico, así como implementar iniciativas de transformación digital para mejorar la productividad, generar empleo y dinamizar la economía en las regiones.

En este contexto, el Gobierno Nacional de Colombia ha establecido una ambiciosa meta de formar a un millón de colombianos en habilidades digitales. Esta iniciativa busca capacitar a la población en competencias tecnológicas que les permitan acceder a empleos relacionados con el sector de la tecnología y otras industrias que demanden talento digital. El objetivo es preparar a los ciudadanos para aprovechar las oportunidades que ofrece la economía digital y mejorar su empleabilidad en un entorno laboral cada vez más orientado hacia la tecnología.

Esta iniciativa está alineada con los ejes estratégicos mencionados en el "*PLAN DE TECNOLOGÍA PARA LA VIDA 2022 – 2026*", en particular con el enfoque en habilitadores y economía digital productiva. Formar a un millón de personas en habilidades digitales no solo contribuirá a cerrar la brecha digital en el país, sino que también promoverá la inclusión económica al proporcionar a los ciudadanos las herramientas necesarias para competir en un mundo laboral en constante evolución.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Adicional, esta inversión en desarrollo de habilidades digitales es una herramienta significativa en el impulso a la economía nacional al aumentar la cantidad de ciudadanos capacitados en tecnología, lo que a su vez puede impulsar la innovación y el crecimiento en diversas industrias. La meta de formar a un millón de colombianos en habilidades digitales representa un esfuerzo significativo del Gobierno Nacional para fortalecer la competitividad del país en la era digital y mejorar las perspectivas de empleo de la población.

No obstante, la consecución de esta meta se enfrenta a un desafío significativo relacionado con el rezago en la adquisición de habilidades digitales a nivel global, un obstáculo especialmente relevante en el contexto colombiano. Este rezago se manifiesta de manera más notoria en la población femenina, en las áreas rurales, en los grupos étnicos y, en general, en las poblaciones vulnerables. La brecha continúa en aumento, lo que resulta en la exclusión de estas comunidades de la capacidad para competir por las oportunidades laborales que el mercado aún no logra satisfacer.[7]

En el contexto de las orientaciones de la Agenda Nacional Digital frente a los retos de transformación digital y la creciente demanda de habilidades digitales en Colombia, es importante destacar las nuevas alternativas de formación que han surgido, como los bootcamps, los cuales se han convertido en una respuesta efectiva a la necesidad de adquirir conocimientos y habilidades digitales de manera rápida y eficiente para la inserción laboral en un mercado cada vez más orientado hacia la tecnología.

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo[8], los bootcamps están desempeñando un papel importante en la creación de caminos educativos alternativos en la era de la revolución digital. Este modelo se originó en Estados Unidos y luego se extendió al resto del mundo. Este modelo se originó en Estados Unido, en esencia son programas formativos intensivos relacionados principalmente con temáticas tecnológicas, enfocándose en habilidades prácticas y concretas, como la programación y el dominio de áreas como la inteligencia artificial (IA) y el análisis de datos. Las empresas de todo el mundo muestran un interés creciente en contratar a graduados de bootcamps debido a su necesidad de capital humano con estas habilidades específicas y actualizadas.

Un ejemplo relevante en esta tendencia es el bootcamp de Full Stack, que emula un entorno de trabajo real de un desarrollador Full Stack. Estos bootcamps destacan por su enfoque en desafíos prácticos, lo que fomenta el aprendizaje a través de la experiencia. La metodología "Learning by doing" (aprender haciendo) se centra en resolver problemas reales, lo que es coherente con la esencia de los bootcamps.. En el contexto de la formación vinculada a estas áreas, es destacable el programa conocido como Misión TIC 2022, el cual fue liderado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Este programa logró capacitar a 100,000 jóvenes y adultos colombianos en programación, preparándolos para abordar los desafíos de la Cuarta Revolución Industrial. A raíz de esta iniciativa, y del ejercicio de su marco funcional la Subdirección de Competencias Digitales ha reconocido la necesidad de elevar el nivel y la calidad de las intervenciones ofrecidas a la población beneficiaria. El objetivo es proporcionar condiciones adecuadas y oportunas para el acceso al mercado laboral, alineadas con las tendencias globales.

En estos programas, el aula se convierte en un espacio que simula situaciones laborales reales, lo que permite a los estudiantes abordar desafíos tanto de manera individual como en equipo. La implementación de metodologías ágiles,

7 Fuente: datos disponibles de IEU, Instituto de Estadística de la UNESCO. a El último dato disponible presentado corresponde a 2019 para Brasil, Cuba, Perú y México, mientras que, para Colombia, es 2018, a excepción de la habilidad correspondiente a copiar o mover un archivo o carpeta, en la cual el último año disponible es 2018 para Brasil, Colombia, Perú y México, mientras que para Cuba es el 2019.

8 Karen Kelly, " Bootcamps vs. educación tradicional: opciones para formar talento tecnológico," Banco Interamericano de Desarrollo, 1 de diciembre de 2022, [Karen Kelly, "Tres mujeres trabajan en la industria tech: Bootcamps vs. educación tradicional: opciones para formar talento tecnológico," Banco Interamericano de Desarrollo, 1 de diciembre de 2022, [enlace a la página web].

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

la colaboración y el aprendizaje compartido son elementos clave en la formación de la población altamente capacitados. Además, el papel del mentor es esencial, ya que proporciona orientación personalizada y apoyo constante a los estudiantes.

Es importante señalar que los bootcamps representan una forma de educación alternativa, ya que operan fuera de los sistemas educativos tradicionales, carecen de acreditación convencional y adoptan enfoques de enseñanza radicalmente diferentes a los métodos de aula tradicionales. Sin embargo, su enfoque práctico y su rápida capacitación los hacen altamente relevantes en un mundo donde la demanda de habilidades digitales está en constante crecimiento y evolución.

La formación en bootcamps se posiciona como una estrategia altamente pertinente para el logro de las metas de capacitación en habilidades digitales establecidas por el Gobierno Nacional de Colombia. La destacada celeridad y eficacia inherentes a estos programas permiten a los participantes adquirir competencias tecnológicas en un período temporal notablemente reducido. En un entorno laboral caracterizado por su dinamismo constante, esta agilidad se convierte en un factor crítico para abordar la creciente demanda de talento digital.

El distintivo central de los bootcamps radica en su enfoque eminentemente práctico y orientado hacia competencias específicas. Los participantes no se limitan a adquirir conocimientos teóricos, sino que también se enfrentan a la resolución de problemas reales y participan en proyectos con aplicaciones prácticas tangibles que los preparan directamente para afrontar los desafíos que presenta el mundo laboral actual. Esta aproximación responde directamente a las exigencias del mercado laboral, donde la aplicación efectiva de habilidades digitales se erige como un componente esencial.

Asimismo, la flexibilidad inherente a los bootcamps se erige como un activo de gran relevancia. Estos programas tienen la capacidad de ajustar ágilmente su contenido y plan de estudios para incorporar las últimas tendencias y tecnologías, garantizando que los estudiantes estén debidamente actualizados y preparados para hacer frente a los desafíos tecnológicos contemporáneos y futuros.

Un aspecto de marcada importancia es la estrecha colaboración con el sector empresarial. Empresas a nivel global manifiestan un creciente interés en contratar a egresados de bootcamps debido a su capacidad para satisfacer la cada vez mayor demanda de habilidades en programación, inteligencia artificial y análisis de datos. Esta colaboración estrecha entre las instituciones de formación y las empresas garantiza que los participantes estén directamente alineados con las necesidades del mercado laboral, lo cual, a su vez, amplía significativamente sus perspectivas de empleabilidad.

Sin embargo, la adopción de una estrategia de formación en bootcamps para alcanzar las metas de habilidades digitales establecidas por el Gobierno Nacional de Colombia se enfrenta a una serie de desafíos significativos. Colombia se caracteriza por su diversidad poblacional, extenso territorio y variadas cuestiones demográficas, lo que añade complejidad a esta iniciativa. Entre los desafíos clave se encuentran la necesidad de garantizar la calidad y estandarización de los programas de bootcamp, asegurar que sean accesibles para una población dispersa geográficamente y abordar la cuestión de la calidad y relevancia de las credenciales otorgadas por estos programas en el ámbito educativo y laboral.

Además, es de vital importancia establecer mecanismos de seguimiento y evaluación efectivos que consideren las particularidades demográficas y geográficas del país. Esto permitirá medir con precisión el impacto y la eficacia de la formación en bootcamps en términos de empleabilidad y desarrollo de habilidades digitales en todas las regiones de

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Colombia. La superación de estos desafíos requerirá una colaboración activa entre los actores clave en los ámbitos educativo, gubernamental y empresarial.

De esta manera, es esencial adaptar las políticas y regulaciones existentes para incorporar de manera inclusiva y efectiva esta forma de capacitación en un país tan diverso y extenso como Colombia. Este proceso de adaptación será fundamental para garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica o antecedentes, puedan beneficiarse de la formación en habilidades digitales y contribuir al avance de la nación en la era digital.

En este contexto, la Dirección de Economía Digital, a través de la Subdirección para las Competencias Digitales, ha realizado un esfuerzo técnico de estructuración, en el que ha incluido el análisis a las demandas a nivel nacional, identificando que el ecosistema digital colombiano presenta una valiosa oportunidad de mejora en cuanto a la cantidad y calidad del talento humano. La atención de la brecha de ciudadanos formados en temáticas propias de la cuarta revolución industrial es esencial, ya que generaría un impacto positivo en la Industria Digital del país al fortalecer la innovación, la disrupción y el crecimiento de diversos sectores económicos. Para lograrlo, se ha diseñado un programa de formación en Bootcamps de habilidades digitales que se enfoca en las áreas más demandadas por el mercado, incluyendo datos, programación, ciberseguridad, blockchain, computación, arquitectura en la nube e inteligencia artificial (IA). Estos bootcamps se ofrecerán en modalidades presencial y virtual, lo que permitirá a los participantes adquirir conocimientos específicos en las últimas tendencias del sector TIC.

Por lo anterior, se diseñó el proyecto TALENTO TECH, que tiene como objetivo principal formar a un mínimo de 94.696 personas en habilidades digitales a través de bootcamps en las vigencias: 2024, 2025 y 2026. Esta iniciativa busca contribuir de manera significativa a la reducción de la brecha de talento digital en la sociedad. El esquema de capacitación estructurado garantizará que un mayor número de personas tenga la oportunidad de adquirir habilidades digitales altamente demandadas en el mercado laboral actual y futuro.

A través de la implementación de bootcamps, se pretende abordar las desigualdades en la adquisición de habilidades digitales en Colombia. Esta iniciativa tiene como objetivo principal reducir la brecha existente en competencias tecnológicas y promover un acceso más equitativo a oportunidades laborales y educativas en la era digital, mediante la formación con metodología de bootcamps, con una duración de 159 horas de formación en las siguientes temáticas priorizadas:

1. Programación
2. Inteligencia Artificial
3. Análisis de Datos
4. BlockChain
5. Arquitectura en la nube
6. Ciberseguridad

Se tiene la meta general de formación de 94.696 jóvenes y adultos a través de Bootcamps de habilidades digitales en las temáticas priorizadas durante un horizonte de tres vigencias: 2024, 2025 y 2026. La cifra de 94,696 jóvenes se determinó a través de un detallado proceso de recopilación de datos y seguimiento durante la ejecución del programa Misión TIC 2022. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones llevó a cabo un registro exhaustivo de los participantes que se inscribieron y completaron con éxito los cursos de programación. Cabe destacar que la formación en bootcamps, al representar un mayor grado de complejidad, se traduce en un aumento en los costos unitarios. A pesar de esta consideración, se busca mantener la amplitud del impacto de los proyectos promovidos por

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

la entidad en términos nominativos, asegurando así no solo la calidad de la formación, sino también la continuidad del impacto positivo en la preparación de los participantes para los desafíos de la Cuarta Revolución Industrial.

Para cumplir la meta de formación se realizó una distribución regional con lo cual se permitirá adaptar las iniciativas de bootcamps a las particularidades y demandas específicas de cada área geográfica, lo anterior dado que las diferencias en la disponibilidad de recursos, infraestructura tecnológica y oportunidades laborales varían significativamente de una región a otra. Al considerar la implementación de bootcamps en múltiples modalidades, incluyendo virtuales e híbridos, se busca abordar las diversidades contextuales y preferencias de aprendizaje de manera efectiva de los participantes.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, "*Potencia mundial de la vida*", establece las metas para que el país sea líder en la lucha mundial por la vida, la humanidad y la naturaleza. En este plan, el gobierno propone que los cambios se realicen desde el territorio y las personas. Igualmente busca que Colombia sea el país con mayor inversión en Ciencia y Tecnología, priorizando la investigación y el desarrollo, con el fin de convertir al país en una sociedad del conocimiento y así minimizar la dependencia de los hidrocarburos.

Por otro lado, se debe tener claridad frente al alcance del mecanismo mediante el cual se cultivarán habilidades digitales en la población beneficiaria, el cual podrá darse a través de esquemas de educación de carácter informal de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación que al respecto a indicado, "*La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas este conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Tienen una duración inferior a 160 horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.8 de Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015 Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional",* por lo tanto, de acuerdo con los planteamientos del anexo técnico y lo argumentado previamente, se pretende impartir una formación de 159 horas de duración en habilidades digitales a través de bootcamps.

Es relevante destacar que la modalidad presencial de los bootcamps brinda ventajas fundamentales que enriquecen la experiencia educativa de los participantes. Además de la adquisición de conocimientos, propicia el desarrollo de habilidades de comunicación, trabajo en equipo y resolución de problemas en un entorno auténtico y colaborativo. Los participantes tienen la oportunidad de participar en discusiones en grupo, realizar ejercicios prácticos conjuntos y beneficiarse de la sinergia generada por el intercambio constante de ideas y perspectivas.

Sin embargo, el proyecto reconoce la diversidad de preferencias y necesidades de los participantes, por lo que se implementarán modalidades tanto presenciales como virtuales. Las modalidades virtuales ofrecen la ventaja de acceder a contenidos y actividades desde cualquier ubicación, ampliando así la participación a personas que no pueden vincularse a una experiencia académica de forma presencial. Esto facilita la inclusión de aquellos que no pueden asistir a las sesiones académicas, manteniendo condiciones de acceso al conocimiento. Por otro lado, los bootcamps presenciales representan la oportunidad de establecer redes de contacto en el entorno formativo. Estas opciones flexibles aseguran que el proyecto se adapte a las necesidades individuales de cada participante, maximizando su aprendizaje y experiencia formativa en un país diverso y extenso como Colombia.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Los análisis realizados subrayan la pertinencia de ejecutar programas de formación en bootcamps que otorguen habilidades digitales en temáticas estratégicas a la población beneficiaria. Estos programas tienen como objetivo brindar acceso a conocimientos altamente demandados por el mercado laboral global e internacional, permitiendo así a los potenciales beneficiarios contribuir de manera significativa a la consolidación del ecosistema digital colombiano. Es esencial destacar que este proyecto se dirigirá a un público diverso y amplio, incluyendo a colombianos y colombianas mayores de edad.

El enfoque de inclusión es fundamental en este proyecto, promoviendo activamente la participación de la población femenina, las zonas rurales y los estratos 1, 2 y 3 en todo el territorio nacional. Reconociendo las diferencias regionales en cuanto a disponibilidad de recursos, infraestructura tecnológica y oportunidades laborales, se plantea la posibilidad de dividir el proyecto en regiones en función de los resultados del proceso de preinscripción de posibles participantes. Esta distribución regional permitirá adaptar las iniciativas de bootcamps a las particularidades y demandas específicas de cada área geográfica. Al considerar la implementación de bootcamps en la modalidad presencial y virtual lo cual busca abordar las diversidades contextuales y preferencias de aprendizaje de manera efectiva para garantizar que este proyecto alcance su máximo potencial y beneficie a la amplia diversidad de participantes en todo el país.

Con el fin de dar un enfoque integral que abarque las particularidades socioeconómicas, culturales y geográficas de cada región del país, y considerando factores cruciales como la disponibilidad de recursos naturales, las necesidades y aspiraciones de la comunidad local, así como las capacidades tecnológicas y educativas existentes, para determinar la población beneficiaria del proyecto TALENTO TECH se tomó una organización del territorio en nueve (9) regiones distintas. Esta división regional permitirá optimizar la formación en función de su pertinencia y relevancia en cada área específica.

Es preciso mencionar que, esta distribución se realizó de acuerdo con cifras poblacionales del DANE[9], cuyo prorrateo fue aplicado de manera porcentual en la participación total poblacional de los beneficiarios del proyecto de Talento Tech.

El objetivo cuantitativo a nivel macro consiste en capacitar a un total de 94.696 jóvenes y adultos a través de Bootcamps de habilidades digitales contribuyendo en la misma proporción al cumplimiento de la macrometa definida por el Gobierno Nacional la cual se cumplirá a través de la implementación de varias iniciativas promovidas por diferentes entidades con competencias en asuntos relacionadas con formación y promoción de talento.

Para lograr este propósito, se inició el programa con la formación de 94.696 localizados en las regiones 3, 6, 7, 8 y 9 dado que, a pesar de las diferencias específicas en los proyectos y enfoques de cada región, existen algunos rasgos comunes en las regiones 3 (Cauca y Nariño) 6 (Atlántico, Magdalena, Cesar y La Guajira), 7 (Boyacá y Cundinamarca) 8 (Bogotá) y 9 (Valle del Cauca). que pueden influir en la decisión de iniciar el ejercicio de formación en habilidades digitales en estas regiones, dicho esto, los aspectos comunes entre dichas regiones son:

- **Sólida Base Educativa:** Estas regiones cuentan con una sólida infraestructura educativa que incluye universidades de renombre y centros de investigación tecnológica. Esto facilita la colaboración entre instituciones académicas y la implementación de programas de formación en habilidades digitales de alta calidad.
- **Conectividad Avanzada:** La infraestructura de conectividad digital en estas regiones es robusta, lo que permite la implementación efectiva de programas de formación en línea y el acceso a recursos digitales. La conectividad avanzada es fundamental en la adquisición de habilidades digitales.

[9] Tomado de https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Departamentos_de_Colombia_por_poblaci%C3%B3n, fuente DANE

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- **Potencial de Colaboración Intersectorial:** Las economías diversificadas de estas regiones abarcan una variedad de sectores, desde la tecnología y la energía hasta la industria y la agricultura. Esto crea oportunidades para la colaboración intersectorial, donde la formación en habilidades digitales puede impulsar la innovación y la resolución de problemas multidisciplinarios.
- **Atracción de Inversiones y Talento:** Debido a su importancia económica y atractivo como destinos de inversión, estas regiones atraen talento y recursos financieros. La formación en habilidades digitales puede fortalecer aún más su competitividad, atrayendo inversiones y promoviendo la creación de empleo.
- **Impacto Social y Ambiental:** Estas regiones enfrentan desafíos sociales y ambientales, como la brecha digital, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo urbano sostenible. La formación en habilidades digitales puede contribuir directamente a abordar estos desafíos y mejorar la calidad de vida de la población.
- **Referentes para el País:** El éxito en la formación en habilidades digitales en estas regiones puede servir como referente y modelo a seguir para otras partes del país. Los casos de éxito pueden inspirar a otras regiones a invertir en la adquisición de habilidades digitales.

La división de cada una de las regiones implica la realización de proyectos de tecnología que sean coherentes con el desarrollo de cada uno de los territorios y las necesidades propias de las comunidades. A continuación, se presenta una descripción de cada región y los proyectos relacionados:

**Región 1:** Comprende los departamentos de Casanare, Caquetá, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Putumayo, Meta, Vichada, Tolima y Huila. En esta región, los proyectos a adelantar están relacionados con la conservación de la biodiversidad y el desarrollo de los territorios turísticos de paz. Esto incluye iniciativas como gobernanza territorial en torno al agua y los bosques, restauración ecológica, economía de la biodiversidad, implementación de Centros de Desarrollo Productivo ZASCAs, soluciones energéticas, fortalecimiento de la conectividad digital y programas de lenguas nativas.

**Región 2:** Está conformada por los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío y Risaralda. Aquí se enfocan en proyectos relacionados con la transición energética, democratización de la generación y el consumo energético, desarrollo de comunidades energéticas y promoción de energías limpias. También se incluyen iniciativas de ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales.

**Región 3:** Incluye los departamentos de Cauca y Nariño. Los proyectos se centran en la creación de la seccional Pacífico de la Universidad de Nariño, el desarrollo de la sociedad del conocimiento y la tecnología, y el fortalecimiento de la industria TIC al servicio de la transformación del país. Esto implica formación en habilidades digitales relacionadas con educación en línea, tecnologías emergentes, análisis de datos, seguridad en línea y alfabetización digital.

**Región 4:** Compuesta por los departamentos de Arauca, Santander y Norte de Santander. Los proyectos se enfocan en el fortalecimiento del desarrollo económico y social en las zonas de frontera, prevención y gestión de riesgo de desastres, y atención integral a las víctimas. Esto requiere habilidades digitales como el análisis de datos para la gestión eficaz de proyectos y recursos.

**Región 5:** Incluye los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés y Providencia. La región se destaca por su ubicación estratégica, lo que impulsa el comercio y la logística. También cuenta con recursos naturales que respaldan proyectos de economía circular, gobernanza territorial, restauración ecológica y economía de la

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

biodiversidad. Las habilidades digitales necesarias incluyen análisis de datos, plataformas de comercio electrónico y análisis de impacto y adaptación al cambio climático.

**Región 6:** Conformada por los departamentos de Atlántico, Magdalena, Cesar y La Guajira. Se centra en proyectos de energías renovables y tecnologías verdes para democratizar la generación de energía. Las habilidades digitales requeridas abarcan el desarrollo de software, análisis de datos, sistemas de supervisión y control remoto, gestión de bases de datos y análisis financiero.

**Región 7:** Incluye., Boyacá y Cundinamarca. Los proyectos están relacionados con la conexión ferroviaria, lucha contra la deforestación, revitalización de centros históricos y bienes culturales, así como la conservación de la biodiversidad y restauración de ecosistemas. Las habilidades digitales necesarias varían desde el uso de software especializado en minería hasta el análisis de datos, sistemas de información geográfica y ciberseguridad.

**Región 8:** Bogotá D.C.

Bogotá es la capital de Colombia y una entidad territorial de carácter especial. Es el centro político, económico y cultural del país. Bogotá es un importante centro educativo y de investigación en América Latina, con una amplia gama de instituciones académicas. La ciudad también enfrenta desafíos relacionados con la movilidad, la vivienda y el medio ambiente debido a su densa población y crecimiento urbano.

**Región 9:** Valle del Cauca. Esta región se encuentra en la costa del Pacífico y es conocida por su diversidad étnica y cultural. La economía se basa en la agricultura, la industria y el comercio. La industria también juega un papel relevante, con sectores como la manufactura y la construcción. Además, la región cuenta con un puerto importante, Buenaventura, en la costa del Pacífico, que es esencial para el comercio internacional.

Agrupar los departamentos por regiones para la formación en habilidades digitales se traduce en una estrategia efectiva para adaptar los programas de capacitación a las necesidades específicas de cada zona del país. Cada región presenta su propio contexto económico, social y tecnológico, lo que demanda una formación regionalizada que permita el cierre de la brecha digital de acuerdo con dichas particularidades.

Esta concentración de esfuerzos de formación en una región determinada también promueve un entorno propicio para la colaboración y el networking entre los participantes y las empresas locales. Facilita el intercambio de conocimientos y la creación de sinergias, fortaleciendo así las conexiones entre la educación y el sector empresarial a nivel regional.

Además, al enfocarse en una región específica, es posible identificar con mayor precisión las oportunidades laborales y las demandas del mercado local. Esto significa que los participantes estarán mejor preparados para integrarse en el ámbito laboral de su región una vez que han completado su formación.

Esta aproximación regionalizada tiene un impacto positivo en la reducción de brechas tecnológicas y en la democratización del acceso a la educación digital. Al hacerlo, impulsa el desarrollo económico y social de cada área geográfica del país de manera equitativa y sostenible, contribuyendo al crecimiento integral de la nación.

Los ejercicios de estructuración técnica permitieron establecer la conveniencia de focalizar los recursos en un número limitado de regiones que permita consolidar ejemplos y casos de éxito concretos que pueden servir como modelos para otras partes del país. Los logros tempranos en las regiones establecidas para el inicio de la ejecución pueden consolidar un referente a otras regiones a adoptar programas similares de formación en habilidades digitales.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Al centrarse en un número reducido de regiones al principio, se facilita la medición y evaluación del impacto de los programas de formación en habilidades digitales. Esto proporciona datos concretos sobre el rendimiento de los programas, lo que puede generar indicadores tendientes a futuros proyectos asociados a la misionalidad de la entidad.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas propuestas para el presente cuatrienio, la entidad ha adelantado los siguientes procesos de selección:

Para la vigencia 2023 se inició un proceso mediante licitación pública FTIC.LP-010 DE 2023, donde producto de dicho proceso de selección, la entidad, adjudicó tres regiones 3, 7 y 8, así:

| REGION | PROPONENTE | VALOR PROPUESTA |
|---|---|---|
| Región 8: Ciudad Capital Bogotá D.C | TALENTOTECH CYMETRIA-TECNALIA | VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($25.430.962.978,00) |
| Región 7: Departamentos Boyacá y Cundinamarca | UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA | DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUARENTA PESOS ($16.409.608.040,00) M/CTE |
| Región 3: Cauca y Nariño | UNIÓN TEMPORAL UTP-AZ | DIEZ MIL OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($10.800.291.600,00) M/CTE |

Para la vigencia 2024, la entidad adelantó el proceso de licitación pública No. FTIC-LP-003-2024, la cual tiene por objeto: "*Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a la totalidad de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC.".* El proceso licitatorio se estructuró en seis (6) regiones subdivididas en dos (2) lotes cada una.

Dado que los contratos adjudicados para las regiones 3, 7 y 8 en la vigencia 2023, se ejecutarán hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia, se requiere dar cumplimiento a la meta plan nacional de desarrollo, adelantando un proceso de licitación pública, teniendo en cuenta que aún falta por formarse en habilidades digitales en Colombia las siguientes personas:

*Tabla 1. Distribución de que se formarán por regiones/año – 2024, 2025 y 2026*

| Región | Departamentos | Personas Formadas 2024 | Personas Formadas 2025 | Personas Formadas 2026 |
|---|---|---|---|---|
| **Región 3** | Cauca, Nariño | 30 | 2.579 | 1.305 |
| **Región 7** | Boyacá, Cundinamarca | 30 | 3.971 | 2.000 |
| **Región 8** | Bogotá D.C. | 30 | 3.275 | 1.645 |
| | **Total general** | **90** | **9825** | **4950** |

En vista de lo anterior, es imprescindible avanzar con el proceso de contratación destinado a la ejecución de las formaciones programadas para las vigencias 2024, 2025 y el primer semestre de 2026. Con el propósito de cumplir este objetivo, el presente proceso ha decidido mantener la distribución regional, coherente con la visión y proyección delineada para el proyecto. En esta ocasión, se ha reconocido la viabilidad y la necesidad de implementar la distribución de las regiones mediante la creación de dos lotes por cada una.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Esta estrategia responde a la intención de facilitar condiciones de acceso equitativas para los participantes, considerando sus capacidades y experiencia requeridas. Es importante destacar que esta medida se encuentra respaldada por las conclusiones obtenidas a partir del estudio de sector realizado, así como por las lecciones aprendidas durante el proceso de adjudicación llevado a cabo en 2023 y 2024. La adopción de esta estrategia fortalecerá la eficacia y eficiencia en la implementación de los programas de formación, asegurando un desarrollo exitoso y equitativo en todas las regiones contempladas en el proyecto.

El objetivo de capacitar a **94.696 jóvenes** y adultos en habilidades digitales durante los años 2024, 2025 y 2026 a través del programa Talento Tech 2.0, se logrará en 2 etapas, la 1 etapa se contempló en la Licitación pública FTIC-LP 003-2024, ahora bien, para la 2 etapa se tiene contemplado lo siguiente:

**Etapa 2**

La contratación de la formación de las regiones 3, 7 y 8 para las vigencias 2024, 2025 y 2026, se realizará mediante el presente proceso de selección que atiende a un ejercicio de estructuración técnica orientado a la alternancia entre las modalidades de formación virtual y presencial. En este sentido se logrará la formación de **14.865 colombianos** de la siguiente manera:

*Tabla 2. Distribución de que se formarán por regiones/año – 2024, 2025 y 2026*

| Región | Departamentos | Personas Formadas 2024 | Personas Formadas 2025 | Personas Formadas 2026 |
|---|---|---|---|---|
| Región 3 | Cauca, Nariño | 30 | 2.579 | 1.305 |
| Región 7 | Boyacá, Cundinamarca | 30 | 3.971 | 2.000 |
| Región 8 | Bogotá D.C. | 30 | 3.275 | 1.645 |
| | Total general | **90** | **9825** | **4950** |

*Fuente: MinTIC*

**Metas cuantitativas Etapa 2 – Región 3, 7 y 8**

Formación **14.865 jóvenes y adultos** a través de Bootcamps de habilidades digitales en las temáticas priorizadas, en las vigencias 2024, 2025 y 2026 distribuidas de la siguiente manera:

*Tabla 3. Metas cuantitativas por regiones, departamentos y modalidad 2024*

| Región | Departamento | Presencial | Virtual | Cupos |
|---|---|---|---|---|
| **Región 3** | Cauca | | 15 | 15 |
| | Nariño | | 15 | 15 |
| **Total Región 3** | | | **30** | **30** |
| **Región 7** | Boyacá | | 15 | 15 |
| | Cundinamarca | | 15 | 15 |
| **Total Región 7** | | | **30** | **30** |
| **Región 8** | Bogotá, D. C. | | 30 | 30 |
| **Total Región 8** | | | **30** | **30** |
| **Total general** | | | **90** | **90** |

*Fuente: MinTIC*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

**Nota 1.** Para la meta del año 2024 la formación se orientará exclusivamente a la formación en Ciberseguridad.

Para la meta del año 2024 la formación se orientará exclusivamente a la formación en Ciberseguridad. A este respecto cabe anotar, que este componente no está contemplado en el contrato que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

*Tabla 4. Metas cuantitativas por regiones, departamentos y modalidad 2025*

| Región | Departamento | Presencial | Virtual | Cupos |
|---|---|---|---|---|
| **Región 3** | Cauca | 883 | 364 | 1.247 |
| | Nariño | 943 | 389 | 1.332 |
| **Total Región 3** | | **1.826** | **753** | **2.579** |
| **Región 7** | Boyacá | 733 | 299 | 1.032 |
| | Cundinamarca | 2.068 | 871 | 2.939 |
| **Total Región 7** | | **2.801** | **1.170** | **3.971** |
| **Región 8** | Bogotá, D. C. | 2.303 | 972 | 3.275 |
| **Total Región 8** | | **2.303** | **972** | **3.275** |
| **Total general** | | **6.930** | **2.895** | **9.825** |

*Fuente: MinTIC*

*Tabla 5. Metas cuantitativas regiones, departamentos y modalidad 2026*

| Región | Departamento | Presencial | Virtual | Cupos |
|---|---|---|---|---|
| **Región 3** | Cauca | 442 | 189 | 631 |
| | Nariño | 472 | 202 | 674 |
| **Total Región 3** | | **914** | **391** | **1.305** |
| **Región 7** | Boyacá | 366 | 157 | 523 |
| | Cundinamarca | 1.034 | 443 | 1.477 |
| **Total Región 7** | | **1.400** | **600** | **2.000** |
| **Región 8** | Bogotá, D. C. | 1.152 | 493 | 1.645 |
| **Total Región 8** | | **1.152** | **493** | **1.645** |
| **Total general** | | **3.466** | **1.484** | **4.950** |

*Fuente: MinTIC*

**Nota 2.** Aclaratoria sobre la distribución en lotes:

Con el objetivo de brindar mayor claridad respecto a la distribución de las regiones en lotes es importante destacar que esta estrategia no implica una restricción geográfica exclusiva a departamentos o ciudades dentro del territorio. Por el contrario, los adjudicatarios de los lotes estarán comprometidos a llevar a cabo los procesos de formación en la totalidad de la región asignada.

Se subraya que, sin perjuicio de esta distribución en lotes, se ofrece la posibilidad de que, en caso de existir proponentes que cumplan con las condiciones de experiencia establecidas en este documento, tengan la opción de presentar propuestas para la ejecución de procesos de formación en toda la región, es decir en el lote 1 y 2.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

La adopción de dos (2) lotes por región facilita condiciones de acceso equitativas, permitiendo la participación de oferentes que, de acuerdo con el estudio de sector realizado, poseen las capacidades necesarias para llevar a cabo la formación, pero que podrían no contar con la experiencia registrada para asumir la ejecución en una región completa. Esta medida amplía la base de posibles contratistas, promoviendo la inclusión de actores competentes que, de otro modo, podrían haberse visto excluidos debido a restricciones de experiencia.

Adicionalmente, la distribución en lotes contribuye a fomentar la competencia y diversidad de oferentes, ya que los proponentes de diferentes tamaños y perfiles pueden participar en porciones específicas del proyecto. Esto no solo enriquece la calidad de las propuestas, sino que también incentiva la innovación y la adaptación a las particularidades de cada región, maximizando así el impacto y la efectividad de los programas de formación.

En resumen, la estrategia de mantener la distribución regional por lotes no solo garantiza la coherencia con los objetivos del proyecto, sino que también promueve la participación de oferentes con capacidades adecuadas, pero con limitaciones de experiencia para abordar regiones completas. Este enfoque contribuye a una competencia más robusta, diversa y alineada con las conclusiones del estudio de sector, fortaleciendo así la eficacia y eficiencia en la implementación de los programas de formación.

El enfoque a largo plazo distribuido en 1,5 anualidades tiene como finalidad asegurar que todos los jóvenes y adultos colombianos tengan acceso a oportunidades de formación en habilidades digitales, independientemente de su ubicación geográfica bajo parámetros de calidad y oportunidad.

Así las cosas, se requiere llevar a cabo la implementación de esta estrategia en un horizonte de tiempo que permita adelantar todos los procesos que garanticen la calidad y oportunidad de la formación, para lo cual se pretende adelantar un proceso de licitación pública con recursos del Fondo Único de TIC, que conlleve a satisfacer la necesidad de formación previamente señalada, para lo cual se tramitó una autorización de vigencias futuras con el fin de extender la ejecución hasta el primer semestre de la vigencia 2026, con lo cual se logrará el cumplimiento de las metas que se han dispuesto para este proyecto. Este proceso permitirá garantizar la disponibilidad de los recursos financieros a lo largo del período establecido y asegurar la ejecución efectiva del proyecto TALENTO TECH en su totalidad. La autorización de vigencias futuras se convierte en un elemento fundamental para planificar y desarrollar las acciones necesarias para cerrar la brecha de habilidades digitales en Colombia y alcanzar los objetivos trazados en el proyecto.

La ejecución de este proceso licitatorio, la asignación estratégica de recursos según la distribución regional establecida y el respaldo de la autorización de vigencias futuras constituyen hitos esenciales para la debida ejecución de las acciones orientadas a cerrar la brecha de habilidades digitales en Colombia. La asignación cuidadosa de recursos se ajusta de manera directa a las metas previstas para cada región, tal como se desglosa en el cuadro proporcionado. Las cifras presentan de manera clara el impacto significativo que se anticipa lograr en la formación de individuos en cada una de las regiones durante los años 2024, 2025 y 2026. Este enfoque detallado y cuantificado resalta el compromiso holístico de TALENTO TECH en el fortalecimiento de habilidades digitales a nivel nacional, reafirmando su papel fundamental en el fomento de un desarrollo inclusivo y sostenible en toda Colombia.

En virtud de lo anterior, el proceso de selección pretendido cuenta con el respaldo presupuestal, para vigencia 2024 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **57924** del 19 de enero 2024, acompañado del cupo de aprobación de Vigencias Futuras No 2-2024-014467 del 22 de marzo de 2024.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad. Código TIC 33000421801.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

**2.- Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.**

**2.1. Descripción del Objeto para contratar**

**Objeto:** Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a las regiones de Cauca, Nariño, Boyacá, Cundinamarca y Bogotá D.C., de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC.

**Alcance :** Dependiendo de la región y lote adjudicados los procesos de formación se ejecutarán conforme a la siguiente distribución regional :

*Tabla 6. Distribución de que se formarán por regiones/año – 2024, 2025 y 2026*

| Región | Departamentos | Personas Formadas 2024 | Personas Formadas 2025 | Personas Formadas 2026 |
|---|---|---|---|---|
| **Región 3** | Cauca, Nariño | 30 | 2.579 | 1.305 |
| **Región 7** | Boyacá, Cundinamarca | 30 | 3.971 | 2.000 |
| **Región 8** | Bogotá D.C. | 30 | 3.275 | 1.645 |
| | **Total general** | **90** | **9825** | **4950** |

*Distribución de que se formarán por regiones/año – 2024, 2025 y 2026*

**Metas**

*Tabla 7. Metas cuantitativas por regiones, departamentos y modalidad 2024*

| Región | Departamento | Presencial | Virtual | Cupos |
|---|---|---|---|---|
| **Región 3** | Cauca | | 15 | 15 |
| | Nariño | | 15 | 15 |
| **Total Región 3** | | | **30** | **30** |
| **Región 7** | Boyacá | | 15 | 15 |
| | Cundinamarca | | 15 | 15 |
| **Total Región 7** | | | **30** | **30** |
| **Región 8** | Bogotá, D. C. | | 30 | 30 |
| **Total Región 8** | | | **30** | **30** |
| **Total general** | | | **90** | **90** |

*Fuente: MinTIC*

*Tabla 8. Metas cuantitativas por regiones, departamentos y modalidad 2025*

| Región | Departamento | Presencial | Virtual | Cupos |
|---|---|---|---|---|
| **Región 3** | Cauca | 883 | 364 | 1.247 |
| | Nariño | 943 | 389 | 1.332 |
| **Total Región 3** | | **1.826** | **753** | **2.579** |
| **Región 7** | Boyacá | 733 | 299 | 1.032 |
| | Cundinamarca | 2.068 | 871 | 2.939 |
| **Total Región 7** | | **2.801** | **1.170** | **3.971** |
| **Región 8** | Bogotá, D. C. | 2.303 | 972 | 3.275 |
| **Total Región 8** | | **2.303** | **972** | **3.275** |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Total general** | **6.930** | **2.895** | **9.825** |

*Fuente: MinTIC*

*Tabla 9. Metas cuantitativas regiones, departamentos y modalidad 2026*

| Región | Departamento | Presencial | Virtual | Cupos |
|---|---|---|---|---|
| **Región 3** | Cauca | 442 | 189 | 631 |
| | Nariño | 472 | 202 | 674 |
| **Total Región 3** | | **914** | **391** | **1.305** |
| **Región 7** | Boyacá | 366 | 157 | 523 |
| | Cundinamarca | 1.034 | 443 | 1.477 |
| **Total Región 7** | | **1.400** | **600** | **2.000** |
| **Región 8** | Bogotá, D. C. | 1.152 | 493 | 1.645 |
| **Total Región 8** | | **1.152** | **493** | **1.645** |
| **Total general** | | **3.466** | **1.484** | **4.950** |

*Fuente: MinTIC*

En los siguientes cuadros se desagrega las metas por región y lote:

Tabla 10. Metas cuantitativas por regiones, departamentos y modalidad 2024 – Por lotes

| Etiquetas de fila | Departamento | Lote 1 Presencial | Lote 1 Virtual | Lote 1 Total 2024 | Lote 2 Presencial | Lotes 2 Virtual | Lotes 2 Total 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Región 3** | Cauca | 0 | 7 | 7 | 0 | 8 | 8 |
| | Nariño | 0 | 7 | 7 | 0 | 8 | 8 |
| **Total Región 3** | | **0** | **14** | **14** | **0** | **16** | **16** |
| **Región 7** | Boyacá | 0 | 7 | 7 | 0 | 8 | 8 |
| | Cundinamarca | 0 | 7 | 7 | 0 | 8 | 8 |
| **Total Región 7** | | **0** | **14** | **14** | **0** | **16** | **16** |
| **Región 8** | Bogotá, D. C. | 0 | 15 | 15 | 0 | 15 | 15 |
| **Total Región 8** | | **0** | **15** | **15** | **0** | **15** | **15** |
| **Total general** | | **0** | **43** | **43** | **0** | **47** | **47** |

Fuente: MinTIC

Para la meta del año 2024 la formación se orientará exclusivamente a la formación en Ciberseguridad.

Tabla 11. Metas cuantitativas por regiones, departamentos y modalidad 2025 – Por lotes

| Región | Departamento | Lote 1 | Lote 1 | Total 2025 | Lote 2 Presencial 2025 | Lote 2 Virtual | Lote 2 Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | Presencial 2025 | Virtual 2025 | | 2025 | | 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Región 3** | Cauca | 442 | 183 | 625 | 441 | 181 | 622 |
| | Nariño | 472 | 195 | 667 | 471 | 194 | 665 |
| **Total Región 3** | | **914** | **378** | **1.292** | **912** | **375** | **1.287** |
| **Región 7** | Boyacá | 367 | 150 | 517 | 366 | 149 | 515 |
| | Cundinamarca | 1.034 | 436 | 1.470 | 1.034 | 435 | 1.469 |
| **Total Región 7** | | **1.401** | **586** | **1.987** | **1.400** | **584** | **1.984** |
| **Región 8** | Bogotá, D. C. | 1.152 | 486 | 1.638 | 1.151 | 486 | 1.637 |
| **Total Región 8** | | **1.152** | **486** | **1.638** | **1.151** | **486** | **1.637** |
| **Total general** | | **3.467** | **1450** | **4.917** | **3.463** | **1.445** | **4.908** |

Fuente: MinTIC

Tabla 12. Metas cuantitativas por regiones, departamentos y modalidad 2026 – Por lotes

| Región | Departamento | Lote 1 Presencial 2026 | Lote 1 Virtual 2026 | Total 2026 | Lote 2 Presencial 2026 | Lote 2 Virtual 2026 | Lote 2 Total 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Región 3** | Cauca | 221 | 95 | 316 | 221 | 94 | 315 |
| | Nariño | 236 | 101 | 337 | 236 | 101 | 337 |
| **Total Región 3** | | **457** | **196** | **653** | **457** | **195** | **652** |
| **Región 7** | Boyacá | 183 | 79 | 262 | 183 | 78 | 261 |
| | Cundinamarca | 517 | 222 | 739 | 517 | 221 | 738 |
| **Total Región 7** | | **700** | **301** | **1.001** | **700** | **299** | **999** |
| **Región 8** | Bogotá, D. C. | 576 | 247 | 823 | 576 | 246 | 822 |
| **Total Región 8** | | **576** | **247** | **823** | **576** | **246** | **822** |
| **Total general** | | **1.733** | **744** | **2.477** | **1.733** | **740** | **2.473** |

Fuente: MinTIC

## CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE NACIONES UNIDAS- UNSPSC

| *GRUPO* | *SEGMENTO* | *FAMILIA* | *CLASE* | *CÓDIGO* |
|---|---|---|---|---|
| *(F) Servicios* | *86 Servicios educativos y de formación* | *11 Sistemas educativos* | *16 Educación adultos* | *86111600* |
| | *86 Servicios educativos y de formación* | *10 Formación profesional* | *16 Servicios de Capacitaci* | *86101600* |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | *ón vocacional científica* | |
| | ***86*** *Servicios educativos y de formación* | ***10*** *Formación profesional* | ***17*** *Servicios de Capacitación vocacional no-científica* | *86101700* |
| | ***86*** *Servicios educativos y de formación* | ***11*** *Sistemas educativos* | ***15*** *Servicios de aprendizaje a distancia* | *86111500* |
| | ***86*** *Servicios educativos y de formación* | ***13*** *Servicios educativos especializados* | ***20*** *Servicios de educación y capacitación en administración* | *86132000* |
| | ***86*** *Servicios educativos y de formación* | ***12*** *Instituciones educativas* | ***16*** *Colegios menores* | *86121600* |

**2.2. Especificaciones del contrato - Se encuentran relacionadas en el anexo técnico.**

**2.2.1 Obligaciones generales del contratista:**

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | 6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.<br>7. Salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, abstenerse de compartir dicha información de manera no autorizada y aplicar medidas concretas para mitigar vulnerabilidades en los mecanismos de formación y recolección de información. Esto incluye, pero no se limita a, utilizar responsablemente las credenciales de acceso, mantener actualizado el software de la plataforma, realizar copias de seguridad periódicas, monitorear activamente las actividades en busca de comportamientos anómalos y participar en sesiones de formación específicas sobre la seguridad de la plataforma.<br>8. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, Resolución No. 04480 de 2022, en concordancia con la Ley 1581 de 2012.<br>9. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.<br>10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.<br>11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.<br>12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.<br>13. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.<br>14. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.<br>15. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia |

| | |
|---|---|
| | con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.<br><br>**Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión**<br><br>**16.** Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema Integrado de Gestión.<br><br>**17.** Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.<br><br>**18.** Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 924 de 2020 y 448 de 2022, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.<br>**19.** Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.<br>**20.** Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales a la suscripción del acta de inicio del contrato<br>**21.** Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.<br>**22.** Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental en su política, objetivos y procedimientos, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.<br>**23.** Cumplir con la Política, objetivos, procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.<br>**24.** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la normatividad relacionada a la suscripción del acta de inicio del contrato. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Pública

| | |
|---|---|
| | **25.** Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.<br><br>**26.** Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.<br><br>**27.** Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato. |
| **2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura**[10] | 1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 924 de 2020 y 448 de 2022, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.<br>2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual.<br>3. Emitir reportes sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 448 de 2022, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información. |
| **2.2.3 Obligaciones específicas del contratista:** | **Obligaciones asociadas a la planeación del proyecto:**<br><br>**1.** Llevar a cabo el Kickoff del proyecto en un plazo máximo de cinco (5) días calendario posteriores al cumplimiento de la suscripción del acta de inicio del contrato. Esta reunión debe adelantarse en modalidad presencial y contar como mínimo con la asistencia del supervisor del contrato y el equipo base establecido en el anexo técnico por parte del contratista.<br><br>La citada reunión deberá desarrollar los siguientes aspectos:<br><br>• Alcance general del proyecto<br>• Designación del Gerente de Proyecto<br>• Roles y responsabilidades a nivel directivo |

[10] Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- Modelo de gobierno
- Aspectos financieros
- Metas y resultados esperados (expectativas)
- Indicadores de éxito
- Riesgos generales del proyecto identificados

El contratista será responsable de toda la logística de la reunión. Así mismo, deberá documentar los resultados y compromisos derivados del Kickoff y generar las correspondientes actas de soporte.

**2.** Llevar a cabo y presentar en un término perentorio máximo de diez (10) días calendario posteriores al cumplimiento de la suscripción del acta de inicio del contrato el ejercicio de planificación detallada del proyecto, mediante la realización y entrega a la supervisión de:

- **Un acta de constitución del proyecto:** En el que se documente el alcance general, resumen ejecutivo, designación del gerente de proyecto, responsables, aspectos financieros, metas, indicadores de éxito e identificación de riesgos generales del proyecto.
- **Plan de trabajo del proyecto:** En el que se contemple como mínimo los hitos de planeación, ejecución, seguimiento y control y cierre del proyecto.
- **Estructura de desglose del trabajo:** Que proporcione una representación jerárquica y desglosada de todas las tareas, actividades y componentes necesarios para ejecutar el proyecto. Cada tarea contemplada por esta EDT debe ser acompañada de detalles esenciales, tales como la estimación de su duración, la asignación de los recursos necesarios para su ejecución.
- **Plan de gestión de riesgos:** En el que se documente la evaluación de potenciales riesgos técnicos, financieros, jurídicos, operacionales entre otros que pueden afectar la ejecución del proyecto.
- **Plan de Gestión de Recursos Humanos:** En el que se establezca las condiciones de cumplimiento de los perfiles requeridos en el anexo técnico, y la gestión de los recursos humanos del proyecto, incluyendo roles y responsabilidades.
- **Indicadores de gestión y de resultado:** orientados al seguimiento del proyecto y la calidad de la formación, estos indicadores deberán contemplar formula, meta y la frecuencia de medición.

Presentar en un término perentorio de diez (10) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio la totalidad de hojas de vida que acrediten el cumplimiento y disponibilidad equipo mínimo de trabajo requerido para la fase de planeación del proyecto, denominado en el Anexo Técnico (Equipo base)

Se precisa que, una vez adelantada la fase de planeación el contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión el personal de formación como requisito de inicio de cada una de las cohortes de formación. Denominado en el Anexo técnico Equipo mínimo de trabajo académico.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | Ante cualquier remisión de hojas de vida el supervisor del contrato contará como 10 días calendario para emitir aprobación y concepto de los perfiles profesionales previamente mencionados.<br><br>Las hojas de vida del equipo deberán acompañarse de los soportes académicos y las certificaciones que permitan efectuar validación por parte de la supervisión del contrato.<br>En complemento, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofertadas en el marco del proceso de selección y sobre las cuales obtuvo la calificación ponderable conforme al anexo técnico y ofrecimientos de calidad que hacen parte integral del contrato.<br><br>En caso de cambio de un perfil aprobado por la supervisión, el contratista se obliga a remplazar el perfil por un profesional cumpla con el perfil mínimo requerido en iguales o superiores características al perfil inicialmente aprobado, en todo caso este cambio debe ser aprobado por la supervisión del contrato en un término máximo de diez (10) días calendario<br><br>**3.** Formular y presentar en un término perentorio máximo de quince (15) días calendario posteriores al cumplimiento de la suscripción del acta de inicio del contrato KPIs específicos para medir el progreso y el rendimiento del proyecto, estos indicadores estarán sometidos a la aprobación por parte de la supervisión.<br><br>**4. Obligaciones asociadas a la convocatoria, matrícula e inscripción:**<br><br>**5.** Llevar a cabo durante todos los años de ejecución del contrato la convocatoria para cada una de las cohortes de formación mediante una campaña continua que permita comunicar a los beneficiarios la región adjudicada y los procedimientos necesarios para participar en el proyecto TALENTO TECH. Esta etapa de convocatoria incluye la utilización de diversos medios de comunicación, como redes sociales, prensa, radio, televisión u otros canales de difusión pertinentes y su implementación estará condicionada a la aprobación de la supervisión del contrato que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendarios posteriores al cumplimiento de la suscripción del acta de inicio del contrato<br><br>**6.** Poner a disposición del proyecto durante todos los años de ejecución del contrato los recursos tecnológicos suficientes para adelantar el proceso de inscripción en razón a los resultados del proceso de preinscripción y garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el anexo técnico del proyecto. Para tal efecto, el contratista deberá disponer de una plataforma de inscripción que permita a los aspirantes efectuar el registro y diligenciamiento de la información asociada al proceso de inscripción.<br><br>Nota 1. Esta plataforma deberá acoger los requerimientos contemplados en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.<br><br>Nota 2. El formulario y los campos de dicha plataforma serán validados y autorizados por parte de la supervisión del contrato de manera previa a la publicación del proceso de inscripción. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

7. Realizar el proceso de inscripción continua a cada uno de los potenciales beneficiarios del proyecto TALENTO TECH durante el periodo de ejecución del contrato. Este proceso deberá adelantarse atendiendo a la capacidad de cupos asignados y la distribución regional establecida en el anexo técnico que hace parte integral del contrato en cada anualidad. En tal sentido, el contratista deberá entregar a la supervisión del proyecto la lista de aspirantes inscritos en cada una de las regiones para todas las vigencias de ejecución, con periodicidad trimestral, cada vez que se cierre la convocatoria de inscripciones o en cualquier momento acuerdo con la solicitud del supervisor.

8. Llevar a cabo el proceso de verificación del cumplimiento de la TOTALIDAD de requisitos de la convocatoria de los aspirantes registrados al programa TALENTO TECH en la región adjudicada, este proceso los datos que deberán ser validados por el contratista son:

- Nacionalidad
- Mayoría de edad
- Presentación de la prueba de habilidades digitales que ubique al beneficiario en un nivel para realizar la formación
- Proceso de inscripción
- Cuenta correo electrónico
- Manifestación disponibilidad de tiempos para efectuar la formación
- Manifestación por parte del inscrito de contar con equipo de cómputo, dispositivo móvil o electrónico con acceso a internet para el desarrollo de la formación
- Aceptación requisitos de la convocatoria
- Aceptación la política de tratamiento de datos.

Se precisa que el incumplimiento de alguno de los requisitos previamente indicados imposibilitará el proceso de inscripción y matricula a cargo del contratista.

Se enfatiza que, en la eventual adjudicación por lotes, se prohíbe la duplicidad de beneficiarios al interior de las regiones. En caso de que surja una situación donde haya duplicación de beneficiarios dentro de los lotes internos de la región, se dará validez a la inscripción y matrícula que haya sido presentada primero en el tiempo. En tal sentido los contratistas adjudicatarios deberán implementar y documentar medidas para evitar eventos de duplicidad

9. Tener en cuenta y acoger los resultados de las pruebas de admisión al programa efectuadas por el Fondo Único de tecnologías de la Información y las comunicaciones como parte integral del proceso formativo de todos los beneficiarios admitidos en el programa a efectos de garantizar las condiciones de ingreso y regionalización de la población beneficiaria

10. Llevar a cabo pruebas de entrada como parte integral del proceso formativo de todos los beneficiarios admitidos en el programa. Estas evaluaciones deberán ser diseñadas por expertos en la materia, tendrán como objetivo principal medir con precisión los

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

conocimientos y habilidades iniciales de los beneficiarios antes de que inicien el programa atendiendo a los requerimientos del anexo técnico que hace parte integral del contrato.

**11.** Llevar a cabo los procesos de matrícula de la totalidad de beneficiarios inscritos admitidos al programa TALENTO TECH. Para tal efecto, el contratista de manera continua y durante la ejecución de todos los años de vigencia del contrato deberá:

- Verificar la identidad de beneficiarios admitidos junto con la documentación que lo soporta.
- Ingresar al admitido al sistema de información académico que destine el contratista para la ejecución del contrato.
- Garantizar el oportuno y adecuado tratamiento de los datos personales proporcionados en el marco de los procesos de inscripción y matrícula.
- Mantener actualizada la base de datos de beneficiarios matriculados, para el efecto deberá efectuar los remplazos de inscritos inactivos en los términos señalados por el anexo técnico que hace parte integral del contrato.

**12.** Documentar y entregar a la supervisión del contrato la lista de beneficiarios admitidos y matriculados a los procesos formación para cada cohorte de formación. Este listado deberá generarse con periodicidad trimestral, subsecuente al cierre la convocatoria de inscripciones y en todo caso atendiendo a los términos que establezca la supervisión del proyecto.

**13.** Poner a disposición del proyecto la totalidad de licenciamientos requeridos para llevar a cabo los procesos de formación en bootcamps correspondientes a las metas cuantitativas establecidas para la región y/o lote adjudicados.

**Obligaciones asociadas a la difusión:**

**14.** Establecer y ejecutar previa aprobación del supervisor del contrato una estrategia de Comunicaciones y Socialización continua del proyecto durante todos los años de ejecución del contrato, la misma deberá coordinarse de manera articulada con el equipo de comunicaciones de Mintic.

**15.** Designar un enlace que participe en todos los procesos de difusión requeridos por la entidad contratante.

**16.** Realizar eventos (como mínimo 1 evento por cohorte), con actividades como: registro presencial, presentación de resultados, socialización del estado del proyecto, actividades de retención, entre otros. Estos eventos, deberán ser diseñados abordando las necesidades específicas de las comunidades locales, fomentando así una participación más equitativa y efectiva.

**Obligaciones asociadas a la formación:**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | **17.** Construir un Plan de Formación que permita impactar a los beneficiarios del proyecto TALENTO TECH en los niveles de formación básico, intermedio y avanzado para las modalidades híbrida y virtual. Este plan de formación deberá ser presentado a la supervisión del proyecto dentro de los diez (10) primeros días calendarios posteriores al cumplimiento de la suscripción del acta de inicio del contrato y deberá contemplar como mínimo:<br><br>• Estructura curricular que atienda a los lineamientos pedagógicos establecidos por el anexo técnico que hacen parte integral del presente documento.<br>• Diseño de todo el material pedagógico requerido para dar cumplimiento a los procesos de formación a cargo del contratista.<br>• Variedad de horarios que permita a los beneficiarios acceder al proceso formativo en diferentes disponibilidades de tiempo.<br><br>**18.** Poner a disposición del proyecto una plataforma de formación que soporte el desarrollo de la totalidad de procesos de formación previstos para la región adjudicada garantizando la capacidad de atención a los beneficiarios en formación en razón a los resultados del proceso de inscripción.<br><br>La plataforma deberá proporcionar el acceso masivo de los usuarios registrados para la formación en tiempo real de acuerdo con las especificaciones contempladas por el anexo técnico que hace parte integral del contrato.<br><br>**19.** Ejecutar de manera integral todas las actividades, administrativas, técnicas, logísticas tendientes a la realización de los procesos de formación en la región adjudicada en concordancia con los lineamientos pedagógicos, el modelo de implementación, metodología, fases, objetivos de aprendizaje, componentes de formación, objetivos de aprendizaje y áreas de formación establecidos por la entidad contratante mediante el anexo técnico que hace parte integral del contrato.<br><br>Nota. Se precisa que, las actividades contempladas en esta obligación deben traducirse en la entrega y aprobación efectiva del supervisor respecto de los entregables contemplados en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.<br><br>**20.** Asegurar la disponibilidad y adecuación de las locaciones, instalaciones físicas y virtuales necesarias para la ejecución de la formación en la región adjudicada. El contratista deberá garantizar el cumplimento de las calidades y cantidades de espacios establecidos en el anexo técnico que hacen parte integral del contrato.<br><br>**21.** Presentar en el término perentorio máximo de quince (15) días calendario posteriores al cumplimiento de la suscripción del acta de inicio del contrato una propuesta de RUTA DE EMPLEABILIDAD que permita a los estudiantes articulación con el mercado laboral cumpliendo con las consideraciones expuestas por el anexo técnico que hace parte integral del presente documento.<br><br>**Obligaciones asociadas a la generación de constancias de formación:** |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | **22.** Poner a disposición del proyecto para todos los años de vigencia del contrato un sistema de validación en línea que permita efectuar una debida y oportuna verificación del proceso de generación constancias de formación. Una vez terminada la formación el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato el acceso a dicho sistema para garantizar los ejercicios de verificación y validación<br><br>**23.** Entregar a MinTIC la copia de las constancias generadas y listas de beneficiarios que culminaron su proceso de formación durante todos los años de vigencia del contrato. Esta obligación será exigible de manera periódica al cierre de cada cohorte y en todo caso en los términos que establezca la supervisión o interventoría del proyecto.<br><br>**Obligaciones asociadas al seguimiento y gestión documental:**<br><br>**24.** Evaluar, medir y documentar constantemente el progreso del proyecto, asegurando que se mantenga en línea con los instrumentos de medición establecidos en la fase de Planificación.<br><br>**25.** Generar cuando sea requerido por la supervisión o la interventoría los informes de funcionamiento y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica dispuesta para los reportes, seguimiento y control de avances del proyecto, que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, para el efecto deberá entregar al supervisor y/o interventor clave y contraseña de los usuarios para ingreso a la plataforma tecnológica de seguimiento.<br><br>**26.** Generar informes de ejecución con periodicidad mensual, teniendo como fecha de corte el último día del mes calendario de todos los meses de ejecución del contrato.<br><br>La presentación de estos informes debe realizarse en un plazo máximo de ocho (8) días calendario posteriores a la fecha de cohorte acogiendo las temáticas establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato. Esta obligación se extiende hasta la finalización del contrato.<br><br>**27.** Realizar un informe que contenga la evaluación completa de la ejecución del proyecto y sus resultados finales, incluyendo un resumen del cumplimiento de objetivos del proyecto, alcance, cronograma, el presupuesto y los recursos utilizados.<br><br>**28.** Realizar un informe de lecciones aprendidas que destaque las experiencias positivas y los desafíos superados, lo que contribuye a la mejora continua en la gestión de proyectos futuros. |
| **2.2.2 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de TIC** | **1.** Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.<br>**2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.<br>**3.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Pública

<table>
<tr><td></td><td>
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.<br>
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.<br>
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
</td></tr>
<tr><td>2.2.3 Plazo de ejecución del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección es el comprendido entre la suscripción del acta de inicio y hasta el <u>30 julio de 2026</u>, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.<br><br>En todo caso, la ejecución se realizará de acuerdo con las actividades y fechas estimadas, establecidas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>2.2.5 Lugar de ejecución del contrato</td><td>El lugar de ejecución del contrato corresponderá a la región del grupo o componente adjudicado, así:<br><br>
<table>
<tr><th>Región</th><th>Departamentos</th></tr>
<tr><td>Región 3</td><td>Cauca, Nariño</td></tr>
<tr><td>Región 7</td><td>Boyacá, Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>Región 8</td><td>Bogotá D.C.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial</td><td>El valor del presupuesto oficial del proceso será hasta la suma SESENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($65.018.342.024), incluido todos los costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos o gastos que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes valores por grupo o región, distribuido de la siguiente manera:<br><br>REGIÓN 3 - Lote 1<br><br>
<table>
<tr><th colspan="6">Región 3 - Lote 1</th></tr>
<tr><th>Presencial</th><th>Virtual</th><th>Total de formados</th><th>Valor Presencial</th><th>Valor Virtual</th><th>Total</th></tr>
<tr><td>0</td><td>14</td><td>14</td><td>$ -</td><td>$ 40.842.522,00</td><td>$ 40.842.522,00</td></tr>
<tr><td>302</td><td>125</td><td>427</td><td>$ 1.540.083.730,00</td><td>$ 364.665.375,00</td><td>$ 1.904.749.105,00</td></tr>
<tr><td>302</td><td>125</td><td>427</td><td>$ 1.540.083.730,00</td><td>$ 364.665.375,00</td><td>$ 1.904.749.105,00</td></tr>
<tr><td>310</td><td>128</td><td>438</td><td>$ 1.580.880.650,00</td><td>$ 373.417.344,00</td><td>$ 1.954.297.994,00</td></tr>
<tr><td>229</td><td>98</td><td>327</td><td>$ 1.202.846.316,00</td><td>$ 294.474.614,00</td><td>$ 1.497.320.930,00</td></tr>
<tr><td>228</td><td>98</td><td>326</td><td>$ 1.197.593.712,00</td><td>$ 294.474.614,00</td><td>$ 1.492.068.326,00</td></tr>
<tr><td>1.371</td><td>588</td><td>1.959</td><td></td><td></td><td>$ 8.794.027.982,00</td></tr>
</table>
<br>El presupuesto para el lote asciende a la suma de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($8.794.027.982), como el valor del mercado para el proyecto TALENTO TECH 2.0 con una meta de 1.959 formaciones finalizadas y con constancia en la modalidad de Bootcamp.</td></tr>
</table>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

## REGIÓN 3 - Lote 2

| Región 3 - Lote 2 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Presencial | Virtual | Total de formados | Valor Presencial | Valor Virtual | Total |
| 0 | 16 | 16 | $ - | $ 46.677.168,00 | $ 46.677.168,00 |
| 301 | 125 | 426 | $ 1.534.984.115,00 | $ 364.665.375,00 | $ 1.899.649.490,00 |
| 301 | 125 | 426 | $ 1.534.984.115,00 | $ 364.665.375,00 | $ 1.899.649.490,00 |
| 310 | 125 | 435 | $ 1.580.880.650,00 | $ 364.665.375,00 | $ 1.945.546.025,00 |
| 229 | 98 | 327 | $ 1.202.846.316,00 | $ 294.474.614,00 | $ 1.497.320.930,00 |
| 228 | 97 | 325 | $ 1.197.593.712,00 | $ 291.469.771,00 | $ 1.489.063.483,00 |
| **1.369** | **586** | **1.955** | | | **$ 8.777.906.586,00** |

El presupuesto para el lote asciende a la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($8.777.906.586),** como el valor del mercado para el proyecto TALENTO TECH 2.0 con una meta de **1.955 formaciones finalizadas** y con constancia en la modalidad de Bootcamp.

## REGIÓN 7 - Lote 1

| Región 7 - Lote 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Presencial | Virtual | Total de formados | Valor Presencial | Valor Virtual | Total |
| | 14 | 14 | $ - | $ 40.832.232,00 | $ 40.832.232,00 |
| 462 | 195 | 657 | $ 2.291.493.666,00 | $ 568.734.660,00 | $ 2.860.228.326,00 |
| 462 | 195 | 657 | $ 2.291.493.666,00 | $ 568.734.660,00 | $ 2.860.228.326,00 |
| 477 | 196 | 673 | $ 2.365.892.811,00 | $ 571.651.248,00 | $ 2.937.544.059,00 |
| 350 | 150 | 500 | $ 1.788.059.350,00 | $ 450.612.900,00 | $ 2.238.672.250,00 |
| 350 | 151 | 501 | $ 1.788.059.350,00 | $ 453.616.986,00 | $ 2.241.676.336,00 |
| **2.101** | **901** | **3.002** | | | **$ 13.179.181.529,00** |

El presupuesto para el lote asciende a la suma de **TRECE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($13.179.181.529),** como el valor del mercado para el proyecto TALENTO TECH 2.0 con una meta de 3.002 formaciones finalizadas y con constancia en la modalidad de Bootcamp.

## REGIÓN 7 - Lote 2

| Región 7 - Lote 2 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Presencial | Virtual | Total de formados | Valor Presencial | Valor Virtual | Total |
| | 16 | 16 | $ - | $ 46.665.408,00 | $ 46.665.408,00 |
| 462 | 195 | 657 | $ 2.291.493.666,00 | $ 568.734.660,00 | $ 2.860.228.326,00 |
| 462 | 195 | 657 | $ 2.291.493.666,00 | $ 568.734.660,00 | $ 2.860.228.326,00 |
| 476 | 194 | 670 | $ 2.360.932.868,00 | $ 565.818.072,00 | $ 2.926.750.940,00 |
| 350 | 150 | 500 | $ 1.788.059.350,00 | $ 450.612.900,00 | $ 2.238.672.250,00 |
| 350 | 149 | 499 | $ 1.788.059.350,00 | $ 447.608.814,00 | $ 2.235.668.164,00 |
| **2.100** | **899** | **2.999** | | | **$ 13.168.213.414,00** |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El presupuesto para el lote asciende a la suma de **TRECE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($13.168.213.414),** como el valor del mercado para el proyecto TALENTO TECH 2.0 con una meta de **2.999 formaciones finalizadas** y con constancia en la modalidad de Bootcamp.

**REGIÓN 8**

REGIÓN 8 - Lote 1

| Región 8 - Lote 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Presencial | Virtual | Total de formados | Valor Presencial | Valor Virtual | Total |
| | 15 | 15 | $ - | $ 43.504.755,00 | $ 43.504.755,00 |
| 380 | 160 | 540 | $ 1.820.760.880,00 | $ 464.050.720,00 | $ 2.284.811.600,00 |
| 380 | 160 | 540 | $ 1.820.760.880,00 | $ 464.050.720,00 | $ 2.284.811.600,00 |
| 392 | 166 | 558 | $ 1.878.258.592,00 | $ 481.452.622,00 | $ 2.359.711.214,00 |
| 288 | 124 | 412 | $ 1.421.343.360,00 | $ 370.428.548,00 | $ 1.791.771.908,00 |
| 288 | 123 | 411 | $ 1.421.343.360,00 | $ 367.441.221,00 | $ 1.788.784.581,00 |
| **1.728** | **748** | **2.476** | | | **$ 10.553.395.658,00** |

El presupuesto para el lote asciende a la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($10.553.395.658,00),** como el valor del mercado para el proyecto TALENTO TECH 2.0 con una meta de 2.476 formaciones finalizadas y con constancia en la modalidad de Bootcamp.

REGIÓN 8 - Lote 2

| Región 8 - Lote 2 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Presencial | Virtual | Total de formados | Valor Presencial | Valor Virtual | Total |
| | 15 | 15 | $ - | $ 43.504.755,00 | $ 43.504.755,00 |
| 380 | 160 | 540 | $ 1.819.946.329,08 | $ 464.050.720,00 | $ 2.283.997.049,08 |
| 380 | 160 | 540 | $ 1.819.946.329,08 | $ 464.050.720,00 | $ 2.283.997.049,08 |
| 391 | 166 | 557 | $ 1.875.096.217,84 | $ 481.452.622,00 | $ 2.356.548.839,84 |
| 288 | 123 | 411 | $ 1.421.343.360,00 | $ 367.441.221,00 | $ 1.788.784.581,00 |
| 288 | 123 | 411 | $ 1.421.343.360,00 | $ 367.441.221,00 | $ 1.788.784.581,00 |
| **1.727** | **747** | **2.474** | | | **$ 10.545.616.855,00** |

El presupuesto para el lote asciende a la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($10.545.616.855,00),** como el valor del mercado para el proyecto TALENTO TECH 2.0 con una meta de 2.474 formaciones finalizadas y con constancia en la modalidad de Bootcamp.

**Nota 1:** Se advierte que los proponentes no podrán sobrepasar en su propuesta el presupuesto oficial asignado a cada lote por región en el que se presente al proceso de selección (incluido IVA y demás impuestos), SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

**Nota 2**: La presente licitación se adjudicará en lotes por regiones, cumpliendo las reglas de participación que se detallan más adelante en el presente documento. El valor del presupuesto oficial está dividido en lotes por región, de la siguiente manera:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| Año | Región | Total |
|---|---|---|
| 2024 | Región 3 | $ 87.519.690,00 |
| | Región 7 | $ 87.497.640,00 |
| | Región 8 | $ 87.009.510,00 |
| **Total 2024** | | **$ 262.026.840,00** |
| 2025 | Región 3 | $ 11.508.641.209,00 |
| | Región 7 | $ 17.305.208.303,00 |
| | Región 8 | $ 13.853.877.352,00 |
| **Total 2025** | | **$ 42.667.726.864,00** |
| 2026 | Región 3 | $ 5.975.773.669,00 |
| | Región 7 | $ 8.954.689.000,00 |
| | Región 8 | $ 7.158.125.651,00 |
| **Total 2026** | | **$ 22.088.588.320,00** |
| **Total general** | | **$ 65.018.342.024,00** |

**Nota 3:** El oferente que presente propuesta para los lotes de la Región 3, 7 y 8 deberá diligenciar la pregunta en el cuestionario de la plataforma SECOP II con el valor del presupuesto oficial estimado para cada lote. Tenga presente que la entidad adjudicará este lote por el valor de la oferta económica presentada.

**Nota 4:** El valor indicado se encuentra respaldado con recursos del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para la vigencia 2024, por lo que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57924 del 19 de enero de 2024 suscrito por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad y el Certificado de Aprobación de Vigencias Futuras No. 2-2024-014467 del 22 de marzo de 2024, para las vigencias 2025 y 2026

**Nota 5:** El valor del presente proceso está desagregado en recursos 2024, 2025 y 2026 con una ejecución presupuestal anual así:

| Año | Región | Total |
|---|---|---|
| 2024 | Región 3 | $ 87.519.690,00 |
| | Región 7 | $ 87.497.640,00 |
| | Región 8 | $ 87.009.510,00 |
| **Total 2024** | | **$ 262.026.840,00** |
| 2025 | Región 3 | $ 11.508.641.209,00 |
| | Región 7 | $ 17.305.208.303,00 |
| | Región 8 | $ 13.853.877.352,00 |
| **Total 2025** | | **$ 42.667.726.864,00** |
| 2026 | Región 3 | $ 5.975.773.669,00 |
| | Región 7 | $ 8.954.689.000,00 |
| | Región 8 | $ 7.158.125.651,00 |
| **Total 2026** | | **$ 22.088.588.320,00** |
| **Total general** | | **$ 65.018.342.024,00** |

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA

**CODIGO TIC** 33000222601

**Nota 6**. Los futuros adjudicatarios son los responsables del impuesto sobre las ventas IVA, por lo tanto, si aplica debe tenerlos en cuenta en la estructura de su propuesta.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

**2.2.7 Forma de pago y requisitos:**

El Fondo Único de TIC pagará el valor del contrato, de acuerdo con cada lote adjudicado, en 1 pago para el año 2024, 3 pagos para el año 2025 y 2 pagos para el año 2026 de la siguiente manera:

## REGIÓN 3 - Lote 1

| Plan de pagos Región 3 - Lote 1 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pago | Fecha | % | Presencial | Virtual | Total de formados | Valor Presencial | Valor Virtual | Total |
| Pago 1 | Diciembre de 2024 | | 0 | 14 | 14 | $ - | $ 40.842.522,00 | $ 40.842.522,00 |
| Pago 2 | Julio de 2025 | 33 % | 302 | 125 | 427 | $ 1.540.083.730,00 | $ 364.665.375,00 | $ 1.904.749.105,00 |
| Pago 3 | Septiembre de 2025 | 33 % | 302 | 125 | 427 | $ 1.540.083.730,00 | $ 364.665.375,00 | $ 1.904.749.105,00 |
| Pago 4 | Diciembre de 2025 | 34 % | 310 | 128 | 438 | $ 1.580.880.650,00 | $ 373.417.344,00 | $ 1.954.297.994,00 |
| Pago 5 | Mayo de 2026 | 50 % | 229 | 98 | 327 | $ 1.202.846.316,00 | $ 294.474.614,00 | $ 1.497.320.930,00 |
| Pago 6 | Julio de 2026 | 50 % | 228 | 98 | 326 | $ 1.197.593.712,00 | $ 294.474.614,00 | $ 1.492.068.326,00 |
| Total | | | 1.371 | 588 | 1.959 | | | $ 8.794.027.982,00 |

## REGIÓN 3 - Lote 2

| Plan de pagos Región 3 - Lote 2 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pago | Fecha | % | Presencial | Virtual | Total de formados | Valor Presencial | Valor Virtual | Total |
| Pago 1 | Diciembre de 2024 | | 0 | 16 | 16 | $ - | $ 46.677.168,00 | $ 46.677.168,00 |
| Pago 2 | Julio de 2025 | 33 % | 301 | 125 | 426 | $ 1.534.984.115,00 | $ 364.665.375,00 | $ 1.899.649.490,00 |
| Pago 3 | Septiembre de 2025 | 33 % | 301 | 125 | 426 | $ 1.534.984.115,00 | $ 364.665.375,00 | $ 1.899.649.490,00 |
| Pago 4 | Diciembre de 2025 | 34 % | 310 | 125 | 435 | $ 1.580.880.650,00 | $ 364.665.375,00 | $ 1.945.546.025,00 |
| Pago 5 | Mayo de 2026 | 50 % | 229 | 98 | 327 | $ 1.202.846.316,00 | $ 294.474.614,00 | $ 1.497.320.930,00 |
| Pago 6 | Julio de 2026 | 50 % | 228 | 97 | 325 | $ 1.197.593.712,00 | $ 291.469.771,00 | $ 1.489.063.483,00 |
| Total | | | 1.369 | 586 | 1.955 | | | $ 8.777.906.586,00 |

## REGIÓN 7 - Lote 1

| Plan de pagos Región 7 - Lote 1 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pago | Fecha | % | Presencial | Virtual | Total de formados | Valor Presencial | Valor Virtual | Total |
| Pago 1 | Diciembre de 2024 | | | 14 | 14 | $ - | $ 40.832.232,00 | $ 40.832.232,00 |
| Pago 2 | Julio de 2025 | 33 % | 462 | 195 | 657 | $ 2.291.493.666,00 | $ 568.734.660,00 | $ 2.860.228.326,00 |
| Pago 3 | Septiembre de 2025 | 33 % | 462 | 195 | 657 | $ 2.291.493.666,00 | $ 568.734.660,00 | $ 2.860.228.326,00 |
| Pago 4 | Diciembre de 2025 | 34 % | 477 | 196 | 673 | $ 2.365.892.811,00 | $ 571.651.248,00 | $ 2.937.544.059,00 |
| Pago 5 | Mayo de 2026 | 50 % | 350 | 150 | 500 | $ 1.788.059.350,00 | $ 450.612.900,00 | $ 2.238.672.250,00 |
| Pago 6 | Julio de 2026 | 50 % | 350 | 151 | 501 | $ 1.788.059.350,00 | $ 453.616.986,00 | $ 2.241.676.336,00 |
| Total | | | 2.101 | 901 | 3.002 | | | $ 13.179.181.529,00 |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

## REGIÓN 7 - Lote 2

| Plan de pagos Región 7 - Lote 2 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pago | Fecha | % | Presencial | Virtual | Total de formados | Valor Presencial | Valor Virtual | Total |
| Pago 1 | Diciembre de 2024 | | | 16 | 16 | $ - | $ 46.665.408,00 | $ 46.665.408,00 |
| Pago 2 | Julio de 2025 | 33% | 462 | 195 | 657 | $ 2.291.493.666,00 | $ 568.734.660,00 | $ 2.860.228.326,00 |
| Pago 3 | Septiembre de 2025 | 33% | 462 | 195 | 657 | $ 2.291.493.666,00 | $ 568.734.660,00 | $ 2.860.228.326,00 |
| Pago 4 | Diciembre de 2025 | 34% | 476 | 194 | 670 | $ 2.360.932.868,00 | $ 565.818.072,00 | $ 2.926.750.940,00 |
| Pago 5 | Mayo de 2026 | 50% | 350 | 150 | 500 | $ 1.788.059.350,00 | $ 450.612.900,00 | $ 2.238.672.250,00 |
| Pago 6 | Julio de 2026 | 50% | 350 | 149 | 499 | $ 1.788.059.350,00 | $ 447.608.814,00 | $ 2.235.668.164,00 |
| Total | | | 2.100 | 899 | 2.999 | | | $ 13.168.213.414,00 |

## REGIÓN 8 - Lote 1

| Plan de pagos Región 8 - Lote 1 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Pago** | **Fecha** | **%** | **Presencial** | **Virtual** | **Total de formados** | **Valor Presencial** | **Valor Virtual** | **Total** |
| **Pago 1** | **Diciembre de 2024** | | | 15 | 15 | $ - | $ 43.504.755,00 | $ 43.504.755,00 |
| **Pago 2** | **Julio de 2025** | 33 % | 380 | 160 | 540 | $ 1.820.760.880,00 | $ 464.050.720,00 | $ 2.284.811.600,00 |
| **Pago 3** | **Septiembre de 2025** | 33 % | 380 | 160 | 540 | $ 1.820.760.880,00 | $ 464.050.720,00 | $ 2.284.811.600,00 |
| **Pago 4** | **Diciembre de 2025** | 34 % | 392 | 166 | 558 | $ 1.878.258.592,00 | $ 481.452.622,00 | $ 2.359.711.214,00 |
| **Pago 5** | **Mayo de 2026** | 50 % | 288 | 124 | 412 | $ 1.421.343.360,00 | $ 370.428.548,00 | $ 1.791.771.908,00 |
| **Pago 6** | **Julio de 2026** | 50 % | 288 | 123 | 411 | $ 1.421.343.360,00 | $ 367.441.221,00 | $ 1.788.784.581,00 |
| **Total** | | | **1.728** | **748** | **2.476** | | | **$ 10.553.395.658,00** |

## REGIÓN 8 - Lote 2

| Plan de pagos Región 8 - Lote 2 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Pago** | **Fecha** | **%** | **Presencial** | **Virtual** | **Total de formados** | **Valor Presencial** | **Valor Virtual** | **Total** |
| **Pago 1** | **Diciembre de 2024** | | | 15 | 15 | $ - | $ 43.504.755,00 | $ 43.504.755,00 |
| **Pago 2** | **Julio de 2025** | 33 % | 380 | 160 | 540 | $ 1.819.946.329,08 | $ 464.050.720,00 | $ 2.283.997.049,08 |
| **Pago 3** | **Septiembre de 2025** | 33 % | 380 | 160 | 540 | $ 1.819.946.329,08 | $ 464.050.720,00 | $ 2.283.997.049,08 |
| **Pago 4** | **Diciembre de 2025** | 34 % | 391 | 166 | 557 | $ 1.875.096.217,84 | $ 481.452.622,00 | $ 2.356.548.839,84 |
| **Pago 5** | **Mayo de 2026** | 50 % | 288 | 123 | 411 | $ 1.421.343.360,00 | $ 367.441.221,00 | $ 1.788.784.581,00 |
| **Pago 6** | **Julio de 2026** | 50 % | 288 | 123 | 411 | $ 1.421.343.360,00 | $ 367.441.221,00 | $ 1.788.784.581,00 |
| **Total** | | | **1.727** | **747** | **2.474** | | | **$ 10.545.616.855,00** |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

***Nota: Los valores antes descritos corresponden al presupuesto oficial para cada uno de los lotes, estos valores podrán tener variación según el presupuesto y los contratos adjudicados.***

***Las fechas antes indicadas y los valores se encuentran sujetos a la fecha de adjudicación del contrato y a la oferta económica presentada por los proponentes adjudicatarios, así como al cumplimiento de las condiciones pactadas para cada pago.***

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Entregables aprobados a la fecha de corte conforme a lo dispuesto en el Anexo técnico
2. Constancias de formación debidamente aprobadas por la supervisión conforme al plan de pagos
3. Factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique, en la cual se evidencie la entrega de los elementos requeridos. Deberá contar con la aprobación del supervisor designado por el Ministerio. El contratista debe presentar una factura a nombre del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones identificado con NIT 800131648-6, la cual debe ser radicada en el Punto de Atención al Ciudadano y Operador – PACO, ubicada en el primer piso del Edificio Murillo Toro Carrera 8 entre calles 12 y 13.
4. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto, por el Representante Legal y por el Contador, donde se reporte que el contratista se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar de los últimos seis (6) meses a que haya lugar, de los empleados a su cargo.
5. Informe consolidado donde se evidencien las actividades ejecutadas, durante el periodo objeto de pago y diligenciamiento del formato GCC-TIC-FM-055 "INFORME DE EJECUCIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS" (o el formato que lo modifique).
6. Certificación Bancaria.
7. Registro Único Tributario RUT.
8. Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato.
9. Cédula y tarjeta del revisor fiscal (cuando aplique)
10. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del revisor fiscal (cuando aplique

Los pagos se realizarán con cargo al presupuesto asignado para cada vigencia así:

| Año | Región | Total |
|---|---|---|
| **2024** | Región 3 | $ 87.519.690,00 |
| | Región 7 | $ 87.497.640,00 |
| | Región 8 | $ 87.009.510,00 |
| **Total 2024** | | **$ 262.026.840,00** |
| **2025** | Región 3 | $ 11.508.641.209,00 |
| | Región 7 | $ 17.305.208.303,00 |
| | Región 8 | $ 13.853.877.352,00 |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Total 2025** | | **$ 42.667.726.864,00** |
| | **2026** | Región 3 | $ 5.975.773.669,00 |
| | | Región 7 | $ 8.954.689.000,00 |
| | | Región 8 | $ 7.158.125.651,00 |
| | **Total 2026** | | **$ 22.088.588.320,00** |
| | **Total general** | | **$ 65.018.342.024,00** |

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los documentos soporte para el pago deberán ser previamente avalados por el supervisor del contrato. El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

El presente proceso de contratación corresponde con la línea registrada en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 así como con el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento a la Economía Digital a nivel Nacional, con código BPIN No. 202300000000122.

| | |
|---|---|
| **2.2.8 Justificación del anticipo. Si aplica** | N/A |
| **2.2.9 Supervisión / interventoría** | La supervisión será ejercida por el funcionario o funcionarios de la Dirección de Economía Digital, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el(a) ordenador(a) del gasto. El o los supervisores deben dar cumplimiento al Manual de supervisión e interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y tendrá entre otras las siguientes funciones:<br><br>**1.** Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.<br>**2.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.<br>**3.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad.<br>**4.** Informar al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.<br>**5.** Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.<br>**6.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas, suspensiones o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.<br>**7.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | 8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.<br>9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.<br>10. Realizar las gestiones necesarias para proporcionar al CONTRATISTA la información o insumos requeridos para la ejecución del contrato, que sean de competencia de la Dirección de Gobierno Digital y de la Subdirección de Estándares y Arquitectura de TI.<br>11. Aprobar y verificar la calidad de los productos generados en el marco del contrato.<br>12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br>13. Elaborar, gestionar y hacer seguimiento a los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.<br>14. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta y/o acto de liquidación del contrato, según el caso, una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.<br>15. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de la Relaciones con los Grupos de Interés y Gestión Documental del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.<br>16. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.<br>17. Las demás asignadas actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.<br>18. La publicación de los informes de ejecución generados en la etapa de ejecución del contrato<br>19. Publicar en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos generados en la ejecución del contrato.<br><br>En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.<br><br>Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. |
| **2.2.10 Otras especificaciones (las demás clausulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran)** | Ver anexo técnico |

| | |
|---|---|
| **2.3. Tipo del contrato a celebrar** | Contrato de prestación de servicios |

**3.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección**

El proceso de selección del contratista está sometido a los principios contemplados en la ley, los cuales garantizan la igualdad de derechos y oportunidades y la escogencia del mejor ofrecimiento para la entidad y para los fines que persigue.

En línea con lo anterior, la escogencia del contratista se efectúa a través de la modalidad de Licitación Pública, atendiendo la cuantía del proceso y lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y conforme lo señalado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015.

Cabe señalar que la modalidad de selección de Licitación Pública prevista en la Ley 1150 de 2007, es la regla general para la escogencia del contratista y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 constituye un *"procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable".*

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, para el presente proceso de selección se entenderá que el ofrecimiento más favorable será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que serán señalados en este documento y reiterados en el pliego de condiciones.

De la misma manera, cabe señalar que se determinó que el presente proceso de selección se adelantará por Licitación Pública, además de lo anteriormente expuesto, también se fundamentó en el hecho que:

1. Los servicios a contratar no gozan de características técnicas uniformes o de común utilización

Por último, es de mencionar que el contrato a suscribir será de prestación de servicios y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

**CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES**

Atendiendo a que la cuantía del presente proceso que es por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($65.018.342.024).,** incluido IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos o gastos que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de los lotes por región y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no será susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2024 a **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092) COP.**

**4.- Análisis que soporta el valor estimado del contrato**

A fin de determinar el presupuesto, la entidad desarrollo un proceso de consulta al mercado a través de SECOP II, de manera abierta y participativa, publicando el proceso identificado como: COTIZACION FUTIC-007-2024.

La trazabilidad del evento de cotización insumo para fijar presupuestos oficiales junto con las metodologías establecidas y los resultados consolidados se encuentran consignados en el estudio de sector que hace parte integral del presente documento.

El cronograma del proceso publicado fue el siguiente:

Fecha de publicación: 31 de enero de 2024
Plazo para solicitar aclaraciones: 2 de febrero de 2024
Fecha de presentación de respuestas: 9 de febrero de 2024

A través de la plataforma SECOP II se envió notificación a las compañías inscritas en las actividades con códigos UNSPSC indicados para el proceso de consulta y directamente relacionados con el objeto del proyecto a contratar, que corresponde a los siguientes códigos: (ver documento estudio del sector)

86111600: Educación de Adultos
86101600: Servicios de Capacitación vocacional científica
86101700: Servicios de Capacitación vocacional no- científica
86111500: Servicios de aprendizaje a distancia
86132000: Servicios de educación y capacitación en administración
86101800: Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra.

En el presente evento de cotización, se publicó el Anexo Técnico, y formato de cotización, donde se consigna al detalle los requerimientos mínimos con el que debe cumplir los proponentes, así como las especificaciones del proceso y formato de recepción de respuestas indicando que los valores de respuesta a presentar deben ser a todo costo y en consecuencia en el valor de las respuestas a presentar deben contener todos los costos y gastos necesarios para el cumplimiento y prestación de los servicios requeridos, así mismo con impuestos incluidos.

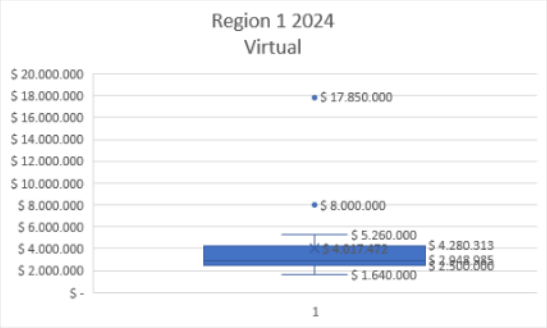
Teniendo en cuenta el plazo de ejecución, los requerimientos ya identificados para ser solventados con la presente contratación de este proyecto se presentaron 26 cotizaciones
Usando la información allegada de los cotizantes que cumplieron los requerimientos establecidos en el proceso de valoración económica, se procedió a realizar el análisis del estudio de mercado utilizando el método de QUARTILES.

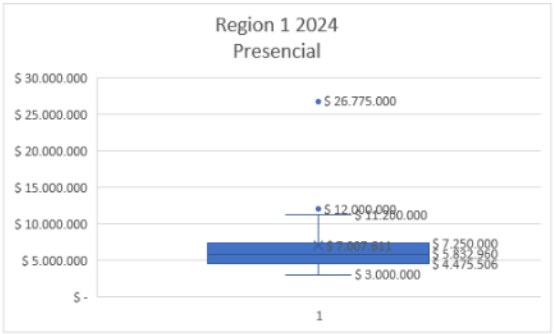
Respecto de las 26 cotizaciones recibidas que cumplieron todos los requisitos para poder ser analizadas, para los ítems solicitados se obtuvo el cálculo de: promedio, cuartil inferior (Q1), cuartil medio o mediana (Q2) y cuartil superior (Q3), así como la desviación.

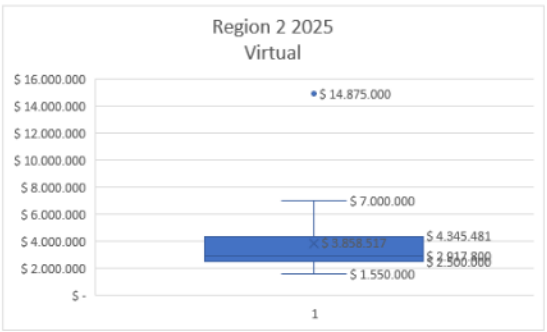
Una vez analizada la información se determina el **método de cuartiles** como medida del análisis de las 26 cotizaciones, lo anterior dado que:

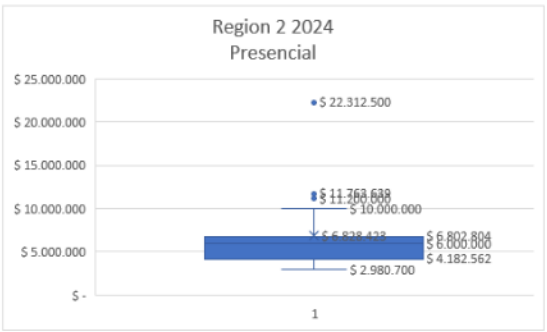
"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

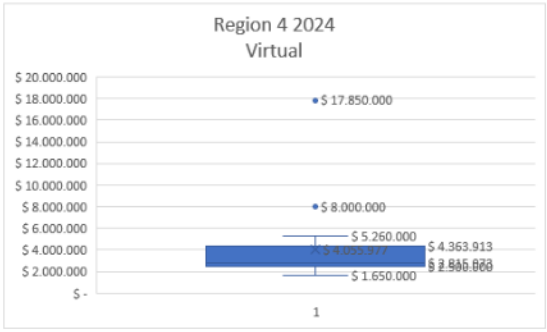
a. En el análisis del gráfico de caja y bigotes demostró que la concentración de los datos se encuentra entre el cuartil 1 y el cuartil 3, demostrando que la mayor concentración de los datos se encuentra con una distribución cercana a la mediana y se evidenciaron datos (atípicos) en el cuartil superior. A continuación, se presentan los gráficos de análisis por cada una de las regiones, modalidad y valor unitario:

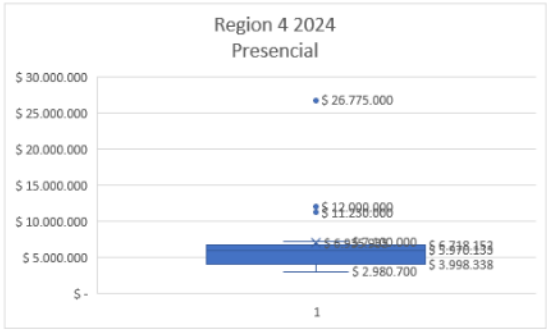



"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



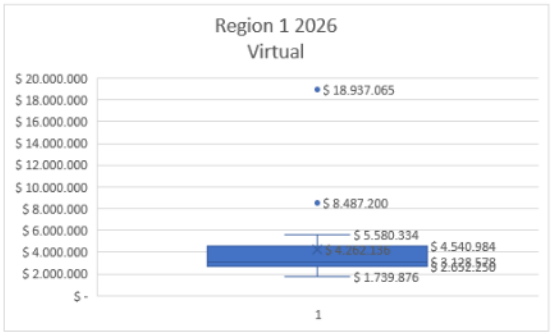

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

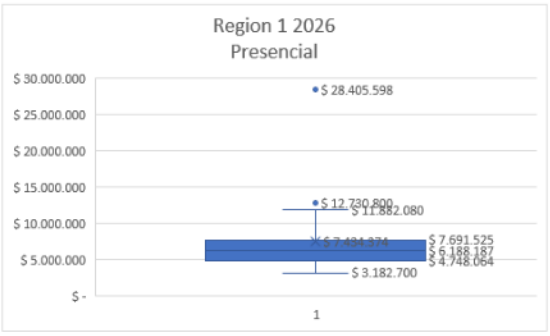


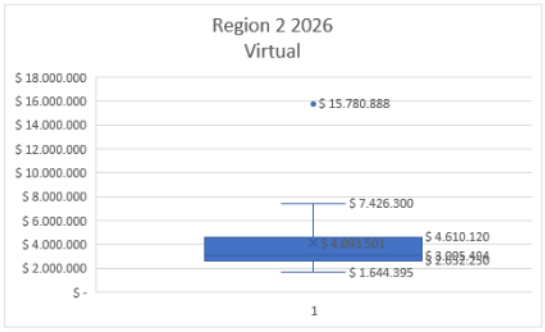

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

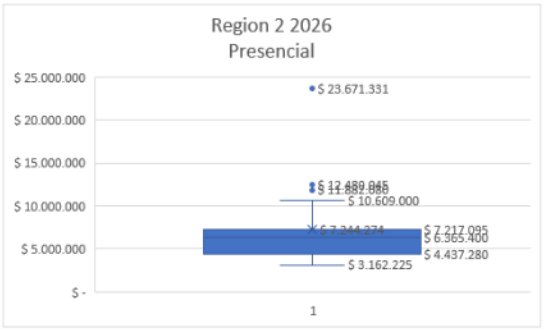


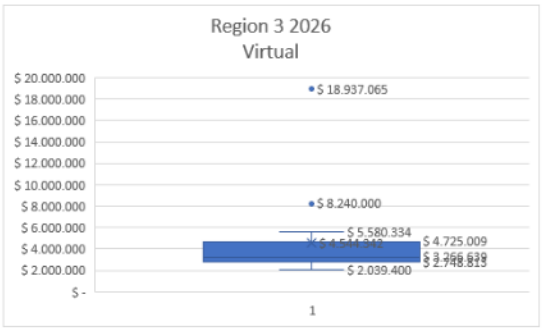

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

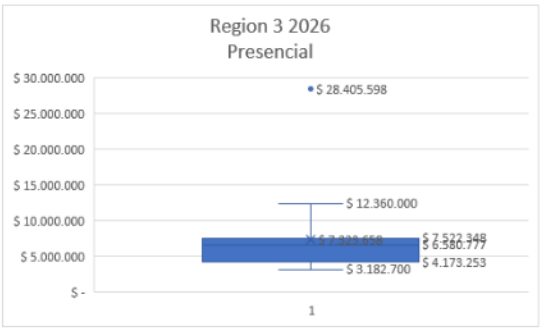


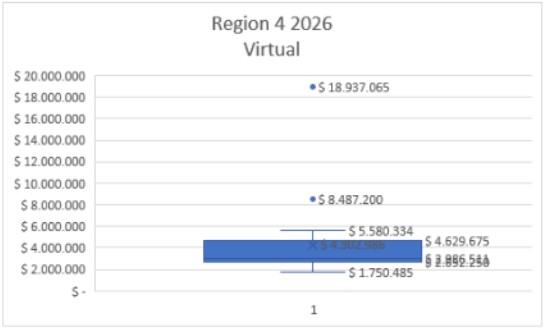



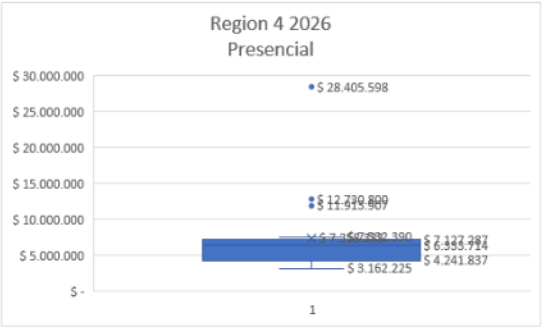



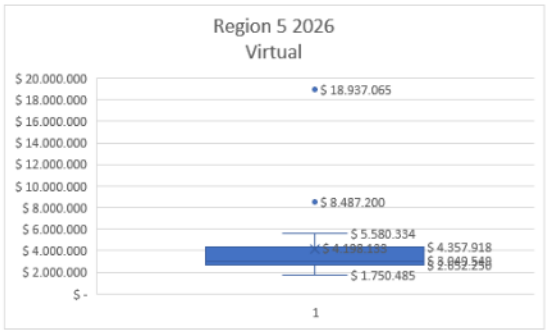



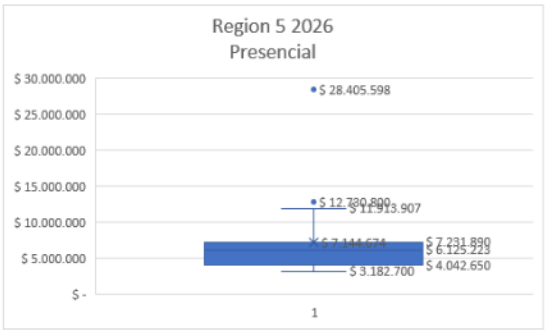



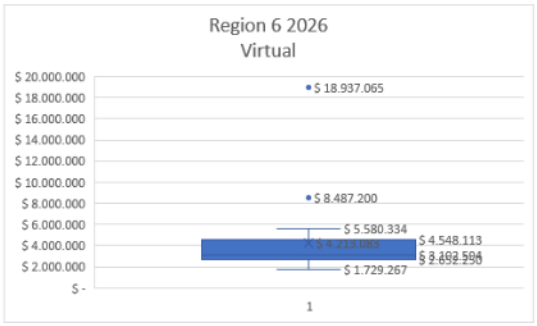



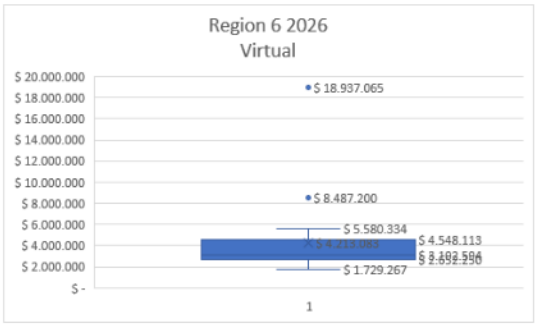



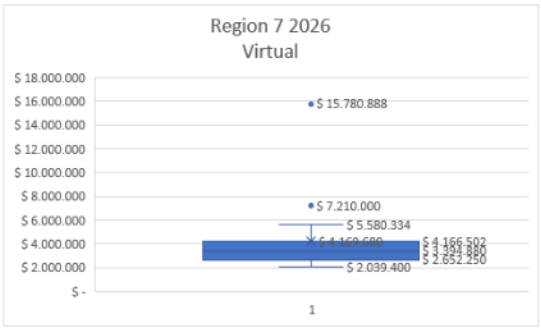

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

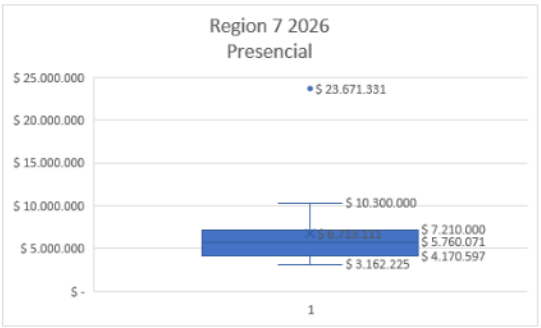


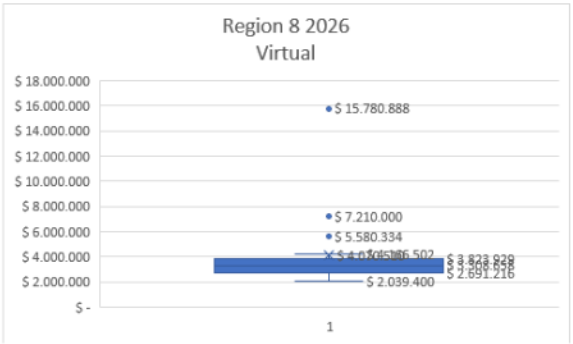



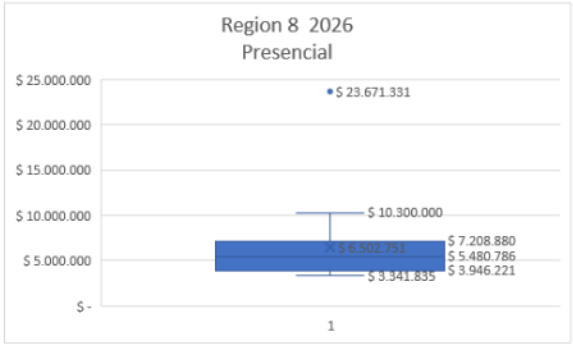



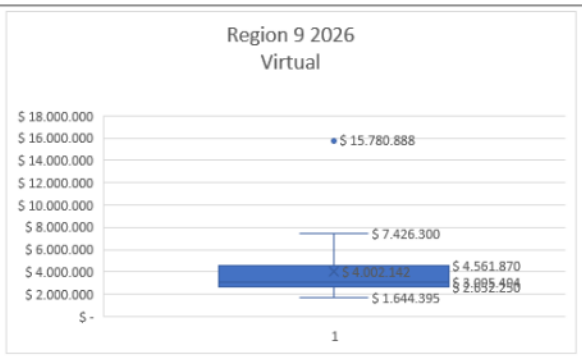



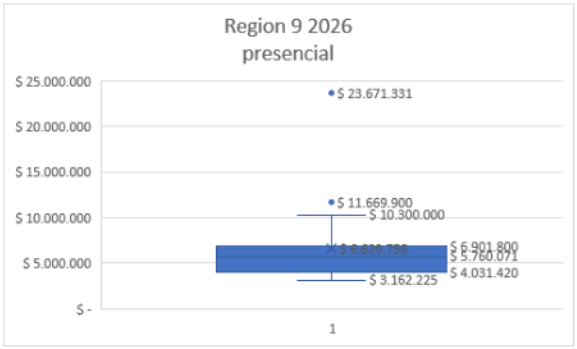




"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"




a. El modelo de cuartiles utilizado es menos sensible a los valores atípicos que se encontraron en la muestra de valores cotizados. En este sentido, se logró reducir la influencia de los valores extremos en la parte superior del gráfico.
b. El modelo permitió identificar que los datos atípicos se encontraban en la parte superior del gráfico, fuera del rango intercuartílico y de los bigotes de la gráfica. En este sentido, se concluye que son potencialmente datos que generan dispersión en el modelo y deben ser excluidos para concluir un valor acertado de precio unitario.
c. Se evidencia en el análisis realizado alta concentración en entre el cuartil 1 y el cuartil 3, esto indica que los valores están concentrados principalmente hacia el extremo inferior del rango intercuartílico lo que implica que hay una dispersión relativamente baja de valores por debajo del tercer cuartil.
d. La metodología utilizada se tomó debido al histórico de estudios de mercado adelantados por la entidad en donde se observa un aumento significativo de los valores cotizados para modalidades de formación con características similares; esta situación indica que el mercado pretende elevar los precios y por razones de eficiencia económica para la entidad se tomó la determinación de generar un techo racional basado en la observación de la dispersión de los datos, priorizando la alta concentración sobre la mediana de la muestra, tal como se observa en la gráfica de caja y bigotes.

Por los motivos anteriormente expuestos fue utilizado el promedio de los datos por debajo del cuartil 3 ya que no existen datos atípicos por debajo de la concentración de los datos de la muestra. Por lo anterior el valor unitario de los ítems cotizados es el siguiente:

| Año | Región | Tipo de formación | Valor Unitario Formación |
|---|---|---|---|
| 2024 | Región 3 | Presencial | $ 5.099.615 |
| | | Virtual | $ 2.917.323 |
| | Región 7 | Presencial | $ 4.959.943 |
| | | Virtual | $ 2.916.588 |
| | Región 8 | Presencial | $ 4.791.476 |
| | | Virtual | $ 2.900.317 |
| 2025 | Región 3 | Presencial | $ 5.099.615 |
| | | Virtual | $ 2.917.323 |
| | Región 7 | Presencial | $ 4.959.943 |
| | | Virtual | $ 2.916.588 |
| | Región 8 | Presencial | $ 4.791.476 |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Virtual | $ 2.900.317 |
| 2026 | Región 3 | Presencial | $ 5.252.604 |
| | | Virtual | $ 3.004.843 |
| | Región 7 | Presencial | $ 5.108.741 |
| | | Virtual | $ 3.004.086 |
| | Región 8 | Presencial | $ 4.935.220 |
| | | Virtual | $ 2.987.327 |

En consecuencia, se puede concluir que para la FASE 2 (las tres (3) regiones con vigencias 2024, 2025 y 2026), y una vez realizado el sondeo en el mercado y según la metodología aplicada, se puede identificar el valor del presupuesto asignado para cada región de la siguiente manera:

REGIÓN 3 - Lote 1

| Plan de pagos Región 3 - Lote 1 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pago | Fecha | % | Presencial | Virtual | Total de formados | Valor Presencial | Valor Virtual | Total |
| Pago 1 | Diciembre de 2024 | | 0 | 14 | 14 | $ - | $ 40.842.522,00 | $ 40.842.522,00 |
| Pago 2 | Julio de 2025 | 33 % | 302 | 125 | 427 | $ 1.540.083.730,00 | $ 364.665.375,00 | $ 1.904.749.105,00 |
| Pago 3 | Septiembre de 2025 | 33 % | 302 | 125 | 427 | $ 1.540.083.730,00 | $ 364.665.375,00 | $ 1.904.749.105,00 |
| Pago 4 | Diciembre de 2025 | 34 % | 310 | 128 | 438 | $ 1.580.880.650,00 | $ 373.417.344,00 | $ 1.954.297.994,00 |
| Pago 5 | Mayo de 2026 | 50 % | 229 | 98 | 327 | $ 1.202.846.316,00 | $ 294.474.614,00 | $ 1.497.320.930,00 |
| Pago 6 | Julio de 2026 | 50 % | 228 | 98 | 326 | $ 1.197.593.712,00 | $ 294.474.614,00 | $ 1.492.068.326,00 |
| Total | | | 1.371 | 588 | 1.959 | | | $ 8.794.027.982,00 |

El presupuesto para el lote asciende a la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($8.794.027.982)**, como el valor del mercado para el proyecto TALENTO TECH 2.0 con una meta de **1.959 formaciones** finalizadas y con constancia en la modalidad de Bootcamp.

REGIÓN 3 - Lote 2

| Región 3 - Lote 2 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pago | Fecha | % | Presencial | Virtual | Total de formados | Valor Presencial | Valor Virtual | Total |
| Pago 1 | Diciembre de 2024 | | 0 | 16 | 16 | $ - | $ 46.677.168,00 | $ 46.677.168,00 |
| Pago 2 | Julio de 2025 | 33 % | 301 | 125 | 426 | $ 1.534.984.115,00 | $ 364.665.375,00 | $ 1.899.649.490,00 |
| Pago 3 | Septiembre de 2025 | 33 % | 301 | 125 | 426 | $ 1.534.984.115,00 | $ 364.665.375,00 | $ 1.899.649.490,00 |
| Pago 4 | Diciembre de 2025 | 34 % | 310 | 125 | 435 | $ 1.580.880.650,00 | $ 364.665.375,00 | $ 1.945.546.025,00 |
| Pago 5 | Mayo de 2026 | 50 % | 229 | 98 | 327 | $ 1.202.846.316,00 | $ 294.474.614,00 | $ 1.497.320.930,00 |
| Pago 6 | Julio de 2026 | 50 % | 228 | 97 | 325 | $ 1.197.593.712,00 | $ 291.469.771,00 | $ 1.489.063.483,00 |
| Total | | | 1.369 | 586 | 1.955 | | | $ 8.777.906.586,00 |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El presupuesto para el lote asciende a la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($8.777.906.586),** como el valor del mercado para el proyecto TALENTO TECH 2.0 con una meta de **1.955 formaciones finalizadas** y con constancia en la modalidad de Bootcamp.

## REGIÓN 7 - Lote 1

| Región 7 - Lote 1 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pago | Fecha | % | Presencial | Virtual | Total de formados | Valor Presencial | Valor Virtual | Total |
| Pago 1 | Diciembre de 2024 | | | 14 | 14 | $ - | $ 40.832.232,00 | $ 40.832.232,00 |
| Pago 2 | Julio de 2025 | 33 % | 462 | 195 | 657 | $ 2.291.493.666,00 | $ 568.734.660,00 | $ 2.860.228.326,00 |
| Pago 3 | Septiembre de 2025 | 33 % | 462 | 195 | 657 | $ 2.291.493.666,00 | $ 568.734.660,00 | $ 2.860.228.326,00 |
| Pago 4 | Diciembre de 2025 | 34 % | 477 | 196 | 673 | $ 2.365.892.811,00 | $ 571.651.248,00 | $ 2.937.544.059,00 |
| Pago 5 | Mayo de 2026 | 50 % | 350 | 150 | 500 | $ 1.788.059.350,00 | $ 450.612.900,00 | $ 2.238.672.250,00 |
| Pago 6 | Julio de 2026 | 50 % | 350 | 151 | 501 | $ 1.788.059.350,00 | $ 453.616.986,00 | $ 2.241.676.336,00 |
| Total | | | 2.101 | 901 | 3.002 | | | $ 13.179.181.529,00 |

El presupuesto para el lote asciende a la suma de **TRECE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($13.179.181.529),** como el valor del mercado para el proyecto TALENTO TECH 2.0 con una meta de 3.002 formaciones finalizadas y con constancia en la modalidad de Bootcamp.

## REGIÓN 7 - Lote 2

| Región 7 - Lote 2 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pago | Fecha | % | Presencial | Virtual | Total de formados | Valor Presencial | Valor Virtual | Total |
| Pago 1 | Diciembre de 2024 | | | 16 | 16 | $ - | $ 46.665.408,00 | $ 46.665.408,00 |
| Pago 2 | Julio de 2025 | 33% | 462 | 195 | 657 | $ 2.291.493.666,00 | $ 568.734.660,00 | $ 2.860.228.326,00 |
| Pago 3 | Septiembre de 2025 | 33% | 462 | 195 | 657 | $ 2.291.493.666,00 | $ 568.734.660,00 | $ 2.860.228.326,00 |
| Pago 4 | Diciembre de 2025 | 34% | 476 | 194 | 670 | $ 2.360.932.868,00 | $ 565.818.072,00 | $ 2.926.750.940,00 |
| Pago 5 | Mayo de 2026 | 50% | 350 | 150 | 500 | $ 1.788.059.350,00 | $ 450.612.900,00 | $ 2.238.672.250,00 |
| Pago 6 | Julio de 2026 | 50% | 350 | 149 | 499 | $ 1.788.059.350,00 | $ 447.608.814,00 | $ 2.235.668.164,00 |
| Total | | | 2.100 | 899 | 2.999 | | | $ 13.168.213.414,00 |

El presupuesto para el lote asciende a la suma de **TRECE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($13.168.213.414),** como el valor del mercado para el proyecto TALENTO TECH 2.0 con una meta de **2.999 formaciones finalizadas** y con constancia en la modalidad de Bootcamp.

## REGIÓN 8

REGIÓN 8 - Lote 1

| Región 8 - Lote 1 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pago | Fecha | % | Presencial | Virtual | Total de formados | Valor Presencial | Valor Virtual | Total |
| Pago 1 | Diciembre de 2024 | | | 15 | 15 | $ - | $ 43.504.755,00 | $ 43.504.755,00 |
| Pago 2 | Julio de 2025 | 33 % | 380 | 160 | 540 | $ 1.820.760.880,00 | $ 464.050.720,00 | $ 2.284.811.600,00 |
| Pago 3 | Septiembre de 2025 | 33 % | 380 | 160 | 540 | $ 1.820.760.880,00 | $ 464.050.720,00 | $ 2.284.811.600,00 |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pago 4 | Diciembre de 2025 | 34 % | 392 | 166 | 558 | $ 1.878.258.592,00 | $ 481.452.622,00 | $ 2.359.711.214,00 |
| Pago 5 | Mayo de 2026 | 50 % | 288 | 124 | 412 | $ 1.421.343.360,00 | $ 370.428.548,00 | $ 1.791.771.908,00 |
| Pago 6 | Julio de 2026 | 50 % | 288 | 123 | 411 | $ 1.421.343.360,00 | $ 367.441.221,00 | $ 1.788.784.581,00 |
| Total | | | 1.728 | 748 | 2.476 | | | $ 10.553.395.658,00 |

El presupuesto para el lote asciende a la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($10.553.395.658,00),** como el valor del mercado para el proyecto TALENTO TECH 2.0 con una meta de 2.476 formaciones finalizadas y con constancia en la modalidad de Bootcamp.

REGIÓN 8 - Lote 2

| Región 8 - Lote 2 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pago | Fecha | % | Presencial | Virtual | Total de formados | Valor Presencial | Valor Virtual | Total |
| Pago 1 | Diciembre de 2024 | | | 15 | 15 | $ - | $ 43.504.755,00 | $ 43.504.755,00 |
| Pago 2 | Julio de 2025 | 33 % | 380 | 160 | 540 | $ 1.819.946.329,08 | $ 464.050.720,00 | $ 2.283.997.049,08 |
| Pago 3 | Septiembre de 2025 | 33 % | 380 | 160 | 540 | $ 1.819.946.329,08 | $ 464.050.720,00 | $ 2.283.997.049,08 |
| Pago 4 | Diciembre de 2025 | 34 % | 391 | 166 | 557 | $ 1.875.096.217,84 | $ 481.452.622,00 | $ 2.356.548.839,84 |
| Pago 5 | Mayo de 2026 | 50 % | 288 | 123 | 411 | $ 1.421.343.360,00 | $ 367.441.221,00 | $ 1.788.784.581,00 |
| Pago 6 | Julio de 2026 | 50 % | 288 | 123 | 411 | $ 1.421.343.360,00 | $ 367.441.221,00 | $ 1.788.784.581,00 |
| Total | | | 1.727 | 747 | 2.474 | | | $ 10.545.616.855,00 |

El presupuesto para el lote asciende a la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($10.545.616.855,00),** como el valor del mercado para el proyecto TALENTO TECH 2.0 con una meta de 2.474 formaciones finalizadas y con constancia en la modalidad de Bootcamp.

El valor por vigencia es el siguiente:

| Año | Región | Total |
|---|---|---|
| 2024 | Región 3 | $ 87.519.690,00 |
| | Región 7 | $ 87.497.640,00 |
| | Región 8 | $ 87.009.510,00 |
| **Total 2024** | | **$ 262.026.840,00** |
| 2025 | Región 3 | $ 11.508.641.209,00 |
| | Región 7 | $ 17.305.208.303,00 |
| | Región 8 | $ 13.853.877.352,00 |
| **Total 2025** | | **$ 42.667.726.864,00** |
| 2026 | Región 3 | $ 5.975.773.669,00 |
| | Región 7 | $ 8.954.689.000,00 |
| | Región 8 | $ 7.158.125.651,00 |
| **Total 2026** | | **$ 22.088.588.320,00** |
| **Total general** | | **$ 65.018.342.024,00** |

Por lo anterior, el presupuesto oficial de las regiones con vigencias de 2024, 2025 y 2026, asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($65.018.342.024).**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

**5. Selección objetiva:** artículo 5 Ley 1150 de 2007.

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *"todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".*

Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por el Fondo Único de TIC, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Fondo Único de TIC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2, y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC estableció los requisitos habilitantes del presente proceso de selección teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) naturaleza y valor máximo del contrato; c) objeto del presente proceso; c) análisis del sector; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección corresponden a: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Experiencia

**5.1. Requisitos mínimos habilitantes**

| | |
|---|---|
| **5.1. Capacidad Jurídica** | **5.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO**<br><br>La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.<br><br>Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica:<br><br>**5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No.)**<br><br>La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá |

cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

**5.1.1.2. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

**5.1.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO**

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

**5.1.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. )**

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**5.1.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE**

**5.1.1.5.1. Personas naturales nacionales y extranjeras:**

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato que se somete al presente proceso.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Pública

(30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

**5.1.1.5.2. Personas Jurídicas Nacionales y personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia:**

***5.1.1.5.2.1. Personas jurídicas nacionales.***

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. **Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más**. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social permite ejecutar el contrato.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

***5.1.1.5.2.2. Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.***

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los **30 días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social permite ejecutar el contrato.<br><br>Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.<br><br>***5.1.1.5.2.3. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.***<br><br>Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad permite ejecutar el contrato.<br><br>**Nota:** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Fondo Único de TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.<br><br>Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.<br><br>Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:<br><br>(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.<br><br>Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social permite ejecutar el contrato, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Pública

| | |
|---|---|
| | que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.<br><br>En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.<br><br>Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.<br><br><u>(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.</u><br><br>Este documento deberá anexarse para acreditar:<br><br>• Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.<br><br>• Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.<br><br>• Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.<br><br><u>(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad</u><br><br>Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.<br><br>En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | ***5.1.1.5.2.4. Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.***<br><br>***5.1.1.5.2.4.1. Emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:***<br><br>**1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o, representante legal y contador (cuando no está obligado a tener revisor fiscal), donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.<br><br>**2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>**3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

**4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

**Nota 1:** Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **ANEXO No. 14 - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES**, junto con los soportes a que haya lugar.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

**Nota 3:** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

**Nota 4:** Para la acreditación del incentivo de Emprendimientos y empresas de mujeres por parte de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se deberán aportar los documentos similares o equivalentes en el país de origen de la persona jurídica, los cuales en todo caso deberán atender lo señalado en el presente numeral.

***5.1.1.5.2.4.2. Mipymes en el Sistema de Compras Públicas:***

Para efectos de acreditación del criterio diferencial MIPYME, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En tal sentido, los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial a través del Registro Único de Proponentes-RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

**Nota:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.**

**5.1.1.5.3. Consorcios y Uniones Temporales:**

| | |
|---|---|
| | Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.<br><br>En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del **rechazo** de su propuesta.<br><br>Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar permite ejecutar el contrato.<br><br>En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización para contratar mínimo por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.<br><br>En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.<br><br>***5.1.1.5.3.1. Reglas de participación de consorcios y uniones temporales.***<br><br>Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.<br><br>El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:<br><br>• Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades, obligaciones y actividades a cargo de cada integrante y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de TIC.<br>• Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Pública

| | |
|---|---|
| | • Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.<br>• Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.<br>• En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.<br>• El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.<br>• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.<br>• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.<br><br>Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.<br><br>El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.<br><br>Al documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá acompañarse los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación de este y un (1) año más.<br><br>La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.<br><br>Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. - CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente documento, según corresponda.<br><br>**Nota:** Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.<br><br>Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.<br><br>El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para:<br><br>**a.** Presentar la Propuesta.<br>**b.** Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.<br>**c.** Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta.<br>**d.** Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.<br>**e.** Suscribir el contrato.<br>**f.** Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.<br><br>**5.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. )**<br><br>En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*<br><br>Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, **una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Pública

Dicha certificación debe suscribirse por el proponente tratándose de personas naturales, o, tratándose de personas jurídicas por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario, por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

**Nota 1:** En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

**Nota 2:** Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **ANEXO No. - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES**.

**5.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, el Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes

| CARACTERISTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| **TIPO DE GARANTÍA** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| **TOMADOR** | ○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br>○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **BENEFICIARIO / ASEGURADO** | Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) |
| **AMPAROS** | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| **VIGENCIA** | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| **VALOR ASEGURADO** | Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial por lote.<br><br>En caso de presentar propuesta a más de un lote, el valor garantizado debe ser el 10% de la sumatoria de los presupuestos por lotes. |

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Ministerio/Fondo Único de TIC, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: La garantía de seriedad de la oferta (en cualquiera de sus modalidades) deberá indicar -además de lo que se señala en las notas subsiguientes- la siguiente información:

- Número del proceso de selección.
- El objeto del proceso de selección.
- Indicar el lote o los lotes por región o regiones para los cuales se presenta propuesta.

Nota 4: El oferente deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

| CARACTERISTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| **TIPO DE GARANTÍA** | Contrato de seguro contenido en una póliza. |
| **TOMADOR** | ○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **BENEFICIARIO / ASEGURADO** | Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) |
| **AMPAROS** | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| **VIGENCIA** | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| **VALOR ASEGURADO** | Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial por lote.<br><br>En caso de presentar propuesta a más de un lote, el valor garantizado debe ser el 10% de la sumatoria de los presupuestos por lotes. |

Nota 6: Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II y entregada en medio físico en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B de la Ciudad de Bogotá, en el Punto de

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual. Lo anterior, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se remite vía correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

| CARACTERISTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| **TIPO DE GARANTÍA** | Garantía Bancaria. |
| **ORDENANTE** | ○ En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br>○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **GARANTE** | Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia).<br><br>Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación. |
| **BENEFICIARIO** | Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1). |
| **OBLIGACIONES A GARANTIZAR** | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| **TÉRMINO DE LA GARANTÍA** | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| **VALOR GARANTIZADO** | Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial por lote.<br><br>En caso de presentar propuesta a más de un lote, el valor garantizado debe ser el 10% de la sumatoria de los presupuestos por lotes. |
| **REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD** | Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar. |
| **PLAZO PARA EL PAGO** | Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad. |
| **FIRMAS** | La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador. |

Nota 7: Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

| CARACTERISTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| **TIPO DE GARANTÍA** | Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil.<br><br>El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **FIDEICOMITENTE** | El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa:<br>o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| | | **SOCIEDAD FIDUCIARIA** | Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera. |
| | | **BENEFICIARIO** | Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) |
| | | **RIESGOS GARANTIZADOS:** | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| | | **VIGENCIA** | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA** | Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial por lote.<br><br>En caso de presentar propuesta a más de un lote, el valor garantizado debe ser el 10% de la sumatoria de los presupuestos por lotes. |
| **OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA** | El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015. |

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta por parte del oferente dará lugar al cobro de la garantía.

**5.1.1.8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El proponente, persona natural o jurídica directamente, o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar adjudicatario, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

**5.1.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

**5.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

**5.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El Fondo Único de TIC verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

**5.1.1.12. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El Fondo Único de TIC verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio **"Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC"** para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

**5.1.1.13. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, del representante legal en caso de proponente individual o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe ser descargado del siguiente link: https://www.redam.gov.co/.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

**5.1.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**[11]

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar que su **inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección** de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los integrantes del proponente plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

**Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas directamente por la entidad contratante.**

**Nota:** En el contexto del proceso de contratación y siguiendo las directrices establecidas por el "*MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN*" de Colombia Compra Eficiente (numeral 2), se destaca la importancia de promover una mayor concurrencia al proceso para lograr un impacto significativo en la pluralidad de oferentes. En este sentido, se aboga por adoptar medidas que fomenten la participación activa de diversos actores en el mercado, lo cual contribuye a la transparencia y competitividad de la adjudicación.

Una de las estrategias fundamentales para alcanzar este objetivo es la evaluación de las certificaciones presentadas por los proponentes, enfocándose en determinar de manera adecuada si la experiencia que aportan es pertinente tanto en términos financieros como técnicos. Este enfoque garantiza que los contratistas cuenten con las capacidades necesarias para llevar a cabo el proyecto, asegurando así la calidad y eficacia en la ejecución de los servicios.

En este contexto, no se establece restricción por la antigüedad de los contratos aportados en la RUP (Registro Único de Proponentes), siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Esta decisión se basa en la premisa de que la evaluación de la experiencia y capacidades de los proponentes debe centrarse en la relevancia y pertinencia de los contratos presentados. De esta manera, se promueve la inclusión de proponentes con trayectorias

[11] ccc

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Pública

diversas y se evita limitar la participación de aquellas que puedan aportar soluciones innovadoras y eficientes.

La adopción de esta perspectiva no solo se alinea con las políticas de Colombia Compra Eficiente, sino que también se presenta como una medida efectiva para mitigar eventos de deserción en el proceso de contratación. Al eliminar barreras innecesarias, se facilita la participación de un mayor número de oferentes, lo que contribuye a la generación de competencia sana y a la obtención de propuestas más robustas y competitivas. En última instancia, esta medida refuerza la eficacia y transparencia del proceso de contratación, beneficiando **tanto a la entidad contratante como a los potenciales proveedores.**

**5.1.1.15. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS**

El proponente persona natural o el representante legal del proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal del consorcio o unión temporal y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

**5.1.1.16. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la situación militar debe acreditarse para celebrar contratos como persona natural con cualquier Entidad de derecho público, por lo anterior si el proponente es persona natural, hombre menor de 50 años, podrá acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

La Entidad verificará los medios de prueba presentados por el proponente, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Lo anterior de acuerdo con el Concepto C-944 de 19 de enero de 2023.

**5.1.1.17. APLICACION ARTICULO 58 LEY 2195 DE 2022**

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más clausulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de selección.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.<br><br>Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o clausulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de selección.<br><br>De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.<br><br>Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO No. 18 MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.** |
| **5.2 Capacidad Financiera y Organizacional** | De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.<br><br>1. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.<br><br>2. Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de:<br><br>a) Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.<br><br>b) Adicional en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo de forma directa.

Por consiguiente, para estos casos se requiere que alleguen los documentos relacionados a continuación, para efectuar la revisión, con base en el estado financiero 2023, aprobados por el órgano corporativo:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2023 - 2022, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2023 – 2022, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2023 – 2022, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase **ANEXO 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2023 según aplique aprobados por el órgano corporativo.
- Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

En todos los casos deberá cumplir la información financiera con:

- ✓ Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.
- ✓ Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- ✓ En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre 2023 de cada uno de los miembros del pluralismo.

**5.2.1 Indicaddores de Capacidad Financiera**

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2023 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros aprobados por el órgano corporativo, para efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| # | INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|---|
| 1 | Índice de Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o Igual a 1.2 |
| 2 | Nivel de Endeudamiento | Pasivo total sobre activo total * 100 | Menor o Igual a 65% |
| 3 | Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional sobre gastos de intereses | Mayor o Igual a 1.0 |
| 4 | Capital de Trabajo | $\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{\sum_{i=1}^{2} presupuesto\ del\ lote\ o\ lotes_i} * 100$<br><br>Donde<br>i: # lote o lotes | Igual o mayor al 15% del presupuesto oficial del lote o lotes al que se presente, con la siguiente opción:<br><br>1) PRESENTAR PROPUESTA PARA CUALQUIER LOTE O LOTES CON UN PROPONENTE INDIVIDUAL O COMO MIEMBROS DE UN PROPONENTE PLURAL<br><br>Acreditar el indicador financiero de Capital de Trabajo respecto del presupuesto oficial del lote o lotes al que decida presentarse. |
| 5 | Patrimonio | $\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{\sum_{i=1}^{2} presupuesto\ del\ lote\ o\ lotes_i} * 100$<br><br>Donde<br>i: # lote o lotes | Igual o mayor al 20% del presupuesto oficial del lote o lotes al que se presente, con la siguiente opción:<br><br>• PRESENTAR PROPUESTA PARA CUALQUIER LOTE O LOTES CON UN PROPONENTE INDIVIDUAL O COMO MIEMBROS DE UN PROPONENTE PLURAL<br><br>Acreditar el indicador financiero de Patrimonio respecto del presupuesto oficial del lote o lotes al que decida presentarse. |
| 6 | Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad | Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio | Mayor o Igual a 0 |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Pública

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Operacional Negativa o positiva). | | |

➢ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente,** reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a uno, dos (1.2)**.

➢ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total,** reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera y el resultado se multiplica por cien **(100)**, así:

$$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100 = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} * 100 = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)\ \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%).**

➢ **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses\ Financieros} = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a uno, cero (1.0).**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Se determina tomando el **Activo Corriente** menos el **Pasivo Corriente**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del lote o lotes, y la cifra se multiplica por 100, así:

$$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{\sum_{i=1}^{2} presupuesto\ del\ lote\ o\ lotes_i} * 100 = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix} \%$$

Donde i: # lote o lotes

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser igual o mayor al **15%** del presupuesto oficial para el lote o lotes a los que se presente, máximo para dos (2) lotes diferentes del total de los seis (6) lotes del presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 7.1 REGLAS DE ADJUDICACIÓN del Estudio previo.

Nota: Cuando un proponente singular o plural haga parte de dos (2) proponentes diferentes, presentándose máximo para dos (2) lotes diferentes del total de los seis (6) lotes del presente proceso de selección, con la opción de resultar adjudicatario de dos (2) lotes por proponente, los señalados con prelación 1 y 2. El Capital de Trabajo de ese miembro como proponente individual o como parte del proponente plural, se verificará, así:

El cumplimiento del Capital de Trabajo respecto de un lote o lotes debe corresponder al **15%** del presupuesto oficial para el lote o lotes a los que se presente, directamente por el proponente individual o conjuntamente con los demás integrantes de la estructura plural con la que se presente para ese lote o lotes. En dicho evento, la persona natural o jurídica, de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá establecer expresamente el monto de Capital de Trabajo a afectar al momento de presentación de la propuesta para el lote o lotes a los que se presentó.

Una vez acreditado el requisito anterior, se procederá a realizar la verificación del Capital de Trabajo aportado para los otros lotes, en esa misma condición, previa deducción del valor que proporcionalmente afectó para el lote o lotes a los que se presentó.

- **PATRIMONIO**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Se determina restando al **Activo Total** el **Pasivo Total**, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del lote o lotes proceso, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, y la cifra final se multiplica por 100, así:

$$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{\sum_{i=1}^{2} presupuesto\ de\ lote\ o\ lotes_i} * 100 = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix} \%$$

Donde i: # lote o lotes

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser igual o mayor al **20%** del presupuesto oficial para el lote o lotes a los que se presente, máximo para dos (2) lotes diferentes del total de los seis (6) lotes del presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 7.1 REGLAS DE ADJUDICACIÓN del Estudio previo.

Nota: Cuando un proponente singular o plural haga parte de dos (2) proponentes diferentes, presentándose máximo para dos (2) lotes diferentes del total de los seis (6) lotes del presente proceso de selección, con la opción de resultar adjudicatario de dos (2) lotes por proponente, los señalados con prelación 1 y 2. El Patrimonio de ese miembro como proponente individual o como parte del proponente plural, se verificará, así:

El cumplimiento del Patrimonio respecto de un lote o lotes de la región debe corresponder al **20%** del presupuesto oficial para el lote o lotes de la región al que se presente, directamente por el proponente individual o conjuntamente con los demás integrantes de la estructura plural con la que se presente para ese lote o lotes de esa región. En dicho evento, la persona natural o jurídica, de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá establecer expresamente el monto de Patrimonio a afectar al momento de presentación de la propuesta para el lote o lotes de esa región.

Una vez acreditado el requisito anterior, se procederá a realizar la verificación del Patrimonio aportado para los otros lotes de las diferentes regiones, en esa misma condición, previa deducción del valor que proporcionalmente afectó para el lote o lotes de las otras regiones a los que se presentó.

- **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que presenten Utilidad Operacional **Negativa o Positiva,** y que el cálculo de Indicador de Capacidad Financiera (Razón de Cobertura de Intereses) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumple con dicho indicador y se habilitará dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- Cumpla con el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), mayor o igual a cero (0), es decir, que sea positivo.

Fórmula:

$$\frac{Total\ Pasivo\ Corriente}{Total\ Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

**NOTA:** El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

➢ **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04**.**

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | **HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.<br><br>**NO HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.<br><br>En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.<br><br>De otra parte, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.<br><br>La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal. |
| **Capacidad organizacional** | **5.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**<br><br>El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2023 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos: |

| # | INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|---|
| 1 | Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional sobre Patrimonio | Igual o Mayor a 0.03 |
| 2 | Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional sobre Activo Total | Igual o Mayor a 0.02 |
| 3 | Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa) | Activo Corriente menos Pasivo Corriente | Positivo |
| 4 | Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa) | Activo Total menos Pasivo Total | Positivo |

➢ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)}$$
$$= \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con\\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero tres (0.03)**.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total.**

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)}$$
$$= \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con\\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero dos (0.02)**.

Tratándose de **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que presenten Utilidad Operacional Negativa o Positiva**, y que el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumplen con dichos indicadores y se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

- Cumplan con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) mayor a 0, es decir, que sea positivo; y
- Cumplan con el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total) mayor a 0, es decir, que sea positivo.

- **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo.**

$$Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente = \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con\\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)$$

- **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo.**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

$$Activo\ Total - Pasivo\ Total = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

- **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04**.**

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

**HABILITADO:** Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

**NO HABILITADO:** Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Pública

Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Por otra parte, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

### 5.2.3. EVALUACIÓN DE MECANISMOS EXTERNOS PARA PROPUESTA DE PROPONENTE INDIVIDUAL Y PLURAL - OPCIONAL

Cuando se presente propuesta con un proponente individual y no cumpla con algún requisito de capacidad financiera u organizacional en uno (1) de los indicadores evaluados, podrán acreditar tal indicador, mediante la presentación de un cupo de crédito que constituya el **20%** del presupuesto oficial asignado al lote o lotes al que se presente, con destinación específica al proyecto de Licitación Pública, otorgado por una entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA, tomando como referencia el Anexo No. 13. CUPO DE CRÉDITO. De cumplir con este requisito el proponente será habilitado.

Cuando se presente propuesta con un proponente plural y no cumpla con algún requisito de capacidad financiera u organizacional en uno (1) de los indicadores evaluados, podrán acreditar tal indicador, mediante la presentación de una carta de cupo de crédito con destinación específica al proyecto de Licitación Pública, a nombre del miembro, persona natural o jurídica que integran el Consorcio o la Unión Temporal, otorgada por una entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA, por el **20%** del presupuesto oficial asignado al lote o lotes que se presente.

Finalmente, si un participante individual o plural tras haber pasado por los indicadores de capacidad financiera y organizacional y la evaluación de mecanismos externos no ha sido habilitado financieramente, este no podrá continuar en el proceso de adjudicación y su oferta no será tenida en cuenta.

El Cupo de Crédito En Firme e irrevocable deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a. Debe ser expedido por una Entidad Financiera Aceptable.
b. Debe constar que el Cupo de Crédito en Firme e irrevocable sólo podrá ser destinado al proyecto derivado, del proceso de selección.
c. La fecha de expedición del Cupo de Crédito En Firme e irrevocable no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la Fecha de Cierre de la presente licitación.
d. La vigencia del Cupo de Crédito En Firme e irrevocable debe ser, cuando menos, de doce (12) meses desde la Fecha de Cierre de la Licitación Pública.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Pública

e. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, de tarjeta de crédito, CDTs, créditos rotativos, cuentas de ahorro o corriente, bonos, títulos valores, documentos representativos de valores, underwriting, y en general, cualquier modalidad diferente al cupo de crédito otorgados por una Entidad Financiera Aceptable.
f. En el caso de Proponentes Plurales, solamente se aceptarán certificaciones emitidas a favor de miembros del Proponente Plural que tengan al menos un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Proponente Plural.
g. Podrán presentarse un Cupo de Crédito si se trata de un proponente individual o máximo dos Cupos de Crédito cuando se trate de Proponentes Plurales.
h. No se aceptarán certificaciones de intención, pre-aprobaciones, líneas de crédito, cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.
i. El Cupo de Crédito sólo podrá estar condicionado a la adjudicación de la licitación al proponente que lo presenta. No se aceptarán otros condicionamientos.
j. En el evento que se presente el Cupo de Crédito en dólares americanos, ésta será objeto de conversión a pesos colombianos con el valor de la TRM vigente a la Fecha de Cierre de la presente Licitación.
k. La certificación del Cupo de Crédito deberá tener como mínimo los siguientes elementos:
    i. Fecha de Expedición;
    ii. Vigencia del Cupo de Crédito;
    iii. Monto aprobado;
    iv. Nombre y NIT del Beneficiario del Cupo de Crédito, (el número de identificación tributaria NIT aplicará únicamente para sociedades con domicilio y/o sucursal en Colombia);
    v. Indicación de carácter de irrevocabilidad o condición en Cupo de Crédito;
    vi. El Cupo de Crédito deberá estar dirigido al Fondo Único de TIC;
    vii. Firmas de la entidad financiera que expide la certificación.
    viii. Indicación que el Cupo de Crédito es irrevocable
l. La certificación del Cupo de Crédito debe estar suscrita por el representante legal de la entidad financiera o funcionario con capacidad para suscribir dicha certificación, acompañada de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación cuenta con las facultades necesarias. En caso de entidades financieras colombianas será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para el caso de entidades financieras extranjeras el Proponente deberá allegar un documento que permita acreditar las calidades de quien firma la certificación, de acuerdo con la normativa aplicable o las políticas de la Entidad Financiera Aceptable.
m. Una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente de la Entidad Financiera Aceptable aprobó el Cupo de Crédito, si este requisito es necesario conforme a los estatutos del respectivo Banco Aceptable

Los costos derivados de la obtención, vigencia y uso del Cupo de Crédito deberán ser asumidos por el Proponente y el Contratista Adjudicatario.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Pública

**5.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: Estados Financieros, Balance General, Estado de Resultados y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo 2023, o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal en el país en el que son emitidos.
2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera.
3. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2023, o de acuerdo con el cierre fiscal del país de origen.
4. Diligenciar para cada periodo el formato anexo 6, **"FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN LA MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**
   Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

**5.2.4.1 MONEDA:** Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:<br><br>a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.<br><br>b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.<br><br>iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:<br><br>a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm<br><br>b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm<br>c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.<br><br>La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano deberá ser efectuada y firmada por un contador admitido por la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión en Colombia. El contador que se encargue de la conversión suscribirá el Anexo No. 6, los cuales acompañará con una copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso, por la Junta Central de Contadores.<br><br>Las cifras numéricas de la información indicada en el párrafo anterior deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.<br><br>Los Estados Financieros, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen. Los Estados Financieros dictaminados o auditados que se encuentren en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción oficial al castellano.<br><br>De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por Contador Público Colombiano y Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará “dictamen limpio”.
El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

### 5.2.5 SUBSANABILIDAD.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deben ser entregados**

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

| | |
|---|---|
| | **por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso.<br><br>Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.<br><br>Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta. |
| **5.2.3 Capacidad residual de contratación** | N/A |
| **5.3 Experiencia mínima requerida del proponente** | **5.3.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**<br><br>La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Ministerio de TIC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.<br><br>**5.3.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>El manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente define la experiencia como *"… el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato…".*<br><br>A su vez, el referido manual indica que *"…la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.*<br><br>*La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar…"*<br><br>La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato, que, para estos eventos, está definida en los documentos de la presente Licitación.<br><br>Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, el grupo estructurador de la Dirección de Economía Digital - Subdirección de Competencias Digitales, consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con *"…número de contratos para la acreditación de la experiencia…"*, lo anterior teniendo en cuenta que este criterio estimula de manera directa la participación de emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes de conformidad con lo identificado en el |

análisis del sector, adicionalmente en consideración que en el proceso contractual que se adelantará, la experiencia de los proponentes constituye el pilar básico y fundamental que soportará la adecuada ejecución del objeto contractual.

**En este contexto, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:**

• Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipymes, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del proceso, relacionando hasta nueve (9) certificaciones de contratos, uno por cada criterio diferencial, adicional al máximo de siete (7) certificaciones exigidas de manera general, con la condición de estar relacionados en el RUP.

| Emprendimientos y empresas de mujeres |
|---|
| Una (1) certificación de contratos adicional |

| MiPymes |
|---|
| Una (1) certificación de contratos adicional |

**Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, la experiencia mínima habilitante requerida será la siguiente:**

• El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del proceso, relacionando hasta siete (7) certificaciones de contratos, con la condición de estar relacionados en el RUP.

## CONDICIONES EXPERIENCIA:

**a.** Los contratos aportados para acreditar experiencia deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP acorde con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC a nivel de clase en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos:

| *GRUPO* | *SEGMENTO* | *FAMILIA* | *CLASE* | *CÓDIGO* |
|---|---|---|---|---|
| *(F) Servicios* | *86 Servicios educativos y de formación* | *11 Sistemas educativos* | *16 Educación adultos* | *86111600* |
| | *86 Servicios educativos y de formación* | *10 Formación profesional* | *16 Servicios de Capacitación vocacion* | *86101600* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | *al científica* | |
| | ***86*** *Servicios educativos y de formación* | ***10*** *Formación profesional* | ***17*** *Servicios de Capacitación vocacional no-científica* | *86101700* |
| | ***86*** *Servicios educativos y de formación* | ***11*** *Sistemas educativos* | ***15*** *Servicios de aprendizaje a distancia* | *86111500* |
| | ***86*** *Servicios educativos y de formación* | ***13*** *Servicios educativos especializados* | ***20*** *Servicios de educación y capacitación en administración* | *86132000* |
| | ***86*** *Servicios educativos y de formación* | ***12*** *Instituciones educativas* | ***16*** *Colegios menores* | *86121600* |

**b.** Que, dentro del objeto o alcance o actividades u obligaciones, se encuentren al **menos una de las siguientes actividades**:

- Cursos de formación bootcamps[12] en programación (back front o full-stack) y/o inteligencia artificial y/o análisis de datos y/o blockchain y/o arquitectura en la nube y/o Ciberseguridad.

ó

- *Cursos de extensión[13], realizados por universidades acreditadas en programación (back front o full-stack) y/o inteligencia artificial y/o análisis de datos y/o blockchain y/o arquitectura en la nube y/o Ciberseguridad. (Este requisito solo podrá cumplirse y evaluarse si el proponente es universidad acreditada con alta calidad con vigencia mínima de 4 años)*

*ó*

[12] Se debe entender por BOOTCAMPS; programas intensivos de corta duración, de entre tres y seis meses de duración con una intensidad horario de mínimo 120 horas de formación.
[13] La extensión universitaria es el conjunto de acciones realizadas por un instituto educativo, que proponen la interacción de sus estudiantes, grupo docente, y demás personas vinculadas al mismo, con el entorno social.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- *Cursos de formación intensivo*[14] *de duración de 3 a 6 meses en programación (back front o full-stack) y/o inteligencia artificial y/o análisis de datos y/o blockchain y/o arquitectura en la nube y/o Ciberseguridad*

Nota : La elección de una duración de 3 a 6 meses para los cursos responde de manera estratégica a la naturaleza específica de las cohortes de formación contempladas en el proyecto. Este periodo proporciona la flexibilidad necesaria para abordar detalladamente temas complejos, permitiendo a los participantes adquirir habilidades sólidas De esta manera, se garantiza la pertinencia y oportunidad de los estándares de experiencia exigidos

c. La experiencia que se acredite para cada una de las regiones deberá especificar:

La población beneficiaria formada, la cual no podrá ser inferior al total de la población beneficiaria correspondiente al segundo año de formación (2025) del lote o lotes de la región o las regiones en los que participen en el presente proyecto, esto es:

Tabla 13. Metas cuantitativas por regiones, departamentos y modalidad 2025 – Por lotes

| Región | Departamento | Lote 1 Presencial 2025 | Lote 1 Virtual 2025 | Total 2025 | Lote 2 Presencial 2025 | Lote 2 Virtual 2025 | Lote 2 Total 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Región 3** | Cauca | 442 | 183 | 625 | 441 | 181 | 622 |
| | Nariño | 472 | 195 | 667 | 471 | 194 | 665 |
| **Total Región 3** | | **914** | **378** | **1.292** | **912** | **375** | **1.287** |
| **Región 7** | Boyacá | 367 | 150 | 517 | 366 | 149 | 515 |
| | Cundinamarca | 1.034 | 436 | 1.470 | 1.034 | 435 | 1.469 |
| **Total Región 7** | | **1.401** | **586** | **1.987** | **1.400** | **584** | **1.984** |
| **Región 8** | Bogotá, D. C. | 1.152 | 486 | 1.638 | 1.151 | 486 | 1.637 |
| **Total Región 8** | | **1.152** | **486** | **1.638** | **1.151** | **486** | **1.637** |
| **Total general** | | **3.467** | **1450** | **4.917** | **3.463** | **1.445** | **4.908** |

Fuente: MinTIC

**Nota 1:** Esta condición se cumplirá con la sumatoria de las experiencias, es decir, no es necesario que cada certificación acredite un número equivalente al total de la población beneficiaria, sino que las certificaciones se evaluarán mediante la sumatoria de los datos de formación consignados.

La sumatoria del monto total de los contratos que se pretendan acreditar en la experiencia habilitante del oferente debe ser igual o superior al total del presupuesto oficial correspondiente al segundo año (2025) del lote o lotes de la región o las regiones en los que participen considerando los valores establecidos como presupuesto oficial:

[14] Los cursos intensivos constituyen una oferta académica que, para una unidad curricular dada, concentra el total de horas de acompañamiento docente, establecido en el plan de estudios, en un periodo de tiempo menor que el de un curso regular.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| Año | Región | Lote 1 | Lote 2 | Total |
|---|---|---|---|---|
| 2024 | Región 3 | $ 40.842.522,00 | $ 46.677.168,00 | $ 87.519.690,00 |
| | Región 7 | $ 40.832.232,00 | $ 46.665.408,00 | $ 87.497.640,00 |
| | Región 8 | $ 43.504.755,00 | $ 43.504.755,00 | $ 87.009.510,00 |
| Total 2024 | | **$ 125.179.509,00** | **$ 136.847.331,00** | **$ 262.026.840,00** |
| 2025 | Región 3 | $ 5.763.796.204,00 | $ 5.744.845.005,00 | $ 11.508.641.209,00 |
| | Región 7 | $ 8.658.000.711,00 | $ 8.647.207.592,00 | $ 17.305.208.303,00 |
| | Región 8 | $ 6.929.334.414,00 | $ 6.924.542.938,00 | $ 13.853.877.352,00 |
| Total 2025 | | **$ 21.351.131.329,00** | **$ 21.316.595.535,00** | **$ 42.667.726.864,00** |
| 2026 | Región 3 | $ 2.989.389.256,00 | $ 2.986.384.413,00 | $ 5.975.773.669,00 |
| | Región 7 | $ 4.480.348.586,00 | $ 4.474.340.414,00 | $ 8.954.689.000,00 |
| | Región 8 | $ 3.580.556.489,00 | $ 3.577.569.162,00 | $ 7.158.125.651,00 |
| Total 2026 | | **$ 11.050.294.331,00** | **$ 11.038.293.989,00** | **$ 22.088.588.320,00** |
| Total general | | **$ 32.526.605.169,00** | **$ 32.491.736.855,00** | **$ 65.018.342.024,00** |

En el evento en el que sea necesario convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) y/o otra moneda extranjera, se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso.

**d.** Las certificaciones allegadas por los proponentes podrán utilizarse para acreditar la experiencia en un número plural de lotes, siempre y cuando con ellas se garantice el cumplimiento de los mínimos de la población formada a acreditar, establecidos para cada lote al que el proponente se presente. Para tal efecto, el comité de evaluación verificará que los totales de la población formada por cada lote correspondan a la sumatoria total de los mínimos requeridos para los lotes a los cuales se presenta.

e. Las certificaciones de experiencia, deberán acreditar de manera detallada el valor y porcentaje en la formación solicitada en el literal b) del presente numeral.

**CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

- El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en la presente licitación pública, en el caso en que

| | |
|---|---|
| | el proponente relacione en dicho anexo más de los contratos requeridos para cada tipo de proponente, la entidad tendrá en cuenta únicamente los de mayor valor que cumplan con lo exigido en este proceso.<br>• Para el proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP a nivel de clase de acuerdo con la clasificación requerida para el presente proceso.<br>• No existirá limitación para el porcentaje de participación en la figura asociativa. No obstante, Para la conformación de los proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada (beneficiarios formados); ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez (10%) de la experiencia solicitada (beneficiarios formados).<br>• Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, sobre acreditación de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes por parte de interesados con constitución menor a tres (3) años, siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrado en el RUP, siempre y cuando haya sido debidamente renovado y no hayan cesado los efectos de este.<br>• Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del Proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte de este, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.<br>• Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br>• Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br>• Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.<br>• Los periodos de experiencia que contengan las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.<br>• Las certificaciones de experiencia allegadas por el mismo proponente, es decir, las auto-certificaciones o declaraciones extra - juicio, no serán tenidas en cuenta, ni las certificaciones expedidas por los miembros del consorcio o la unión temporal a otros de sus mismos integrantes. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Pública

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

**Información para verificar a través del RUP**

**Se verificará en el RUP la siguiente información:**

- Nombre o razón social del contratista.
- Nombre o razón social del contratante.
- Valor del Contrato expresados en SMMLV
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones o actas de terminación y/o liquidación allegadas.

**Información adicional no contenida en el RUP**

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia o actas de terminación y/o liquidación expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla.

Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Alcance u obligaciones o actividades o funciones realizadas por el Contratista.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.
- Fecha de suscripción o de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación o de liquidación del contrato ejecutado.
- Número de población beneficiaria formada.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de recibo a satisfacción de los servicios, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y validar la experiencia solicitada.<br><br>Se tendrá como experiencia del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos en el **ANEXO No. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.<br><br>El Fondo Único de TIC, se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.<br><br>Como se indicó previamente, para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.<br><br>**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o Unión Temporal.<br><br>**NOTA 2:** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. |
| **Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)** | Ver anexo técnico |

**6. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:**

El Fondo Único de TIC adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

| RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ASPECTO** | **INDICADOR** | **CALIFICACION** |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Capacidad jurídica | Cumplimiento | Habilitado/ No Habilitado |
| 2 | Capacidad financiera | Cumplimiento | Habilitado/ No Habilitado |
| 3 | Evaluación técnica | Cumplimiento | Habilitado/ No Habilitado |

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada luego de la verificación de la totalidad de requisitos mínimos habilitantes establecidos en el proceso de selección, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

**FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA**

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación. Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2°, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes criterios de evaluación serán tenidos en cuenta para realizar la selección del proponente.

La ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y los ponderará de la siguiente forma, otorgando como puntaje máximo el **cien (100) puntos** así:

| **Criterios de calificación / ponderación** | | | |
|---|---|---|---|
| | **Factor de ponderación** | | **Puntaje máximo** |
| 1. | Criterios de calidad | | 40 PUNTOS |
| 2. | Propuesta económica | | 48,5 PUNTOS |
| 3. | Apoyo a la Industria Nacional | | 10 PUNTOS |
| 4. | Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. | | 1 PUNTO |
| 5 | Puntajes Ley de Emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021) | | Hasta 0,50 PUNTOS |
| | **Detalle** | **Puntaje Discriminado** | |
| | 5.1 Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas | 0.25 | |
| | 5.2 MiPymes en el Sistema de compras públicas | 0.25 | |
| **TOTAL** | | | **Hasta 100 Puntos** |

**Nota 1:** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

***Nota 2: Para la asignación de puntaje y orden de elegibilidad, se tendrá en cuenta la aplicación de hasta tres (3) decimales, para lo cual no habrá lugar a la aplicación de reglas de redondeo a un entero más cercano.***

**6.1 CRITERIOS DE CALIDAD (MAXIMO 40 PUNTOS)**

**6.1.1 CUPOS ADICIONALES EN TALENTO TECH (MAXIMO 20 PUNTOS)**

Para la obtención de este puntaje el proponente deberá presentar el **ANEXO CUPOS ADICIONALES** diligenciado y suscrito por el representante legal, en el cual indique claramente su ofrecimiento, conforme los siguientes criterios:

| PUNTAJE CONFERIDO Máximo 20 puntos | Porcentaje de formados adicionales (con constancia) en TalentoTech[15] |
|---|---|
| 5 | 5% |
| 10 | 10% |
| 15 | 15% |
| 20 | 20% |

Para la obtención del puntaje tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Las propuestas para obtener el puntaje deben permitir a los futuros beneficiarios, finalizar los cursos antes de la terminación del contrato. Por lo anterior el contratista adjudicatario deberá cumplir con el 50% de los formados adicionales a 30 de junio de 2025 y el 100% de los formados al 30 de mayo de 2026.
- El ofrecimiento debe contar con la firma del Representante Legal. El proponente debe adjuntar las condiciones para aplicar el proceso de formación.
- Para los formados adicionales podrán participar personas formadas previamente en alguno de los cursos de Bootcamp del proyecto Talento Tech.
- Para las personas que terminaron algún curso dentro del programa TalentoTech, los cupos adicionales serán asignados bajo criterios previamente avalados por la supervisión. Así mismo, los cupos adicionales podrán ser realizados dentro del programa en la misma o diferente área de formación y en un nivel diferente al previamente cursado.
- Es crucial resaltar que la aceptación de esta propuesta constituirá una obligación de resultado, asegurando que se realice la formación efectiva de los cursos adicionales ofrecidos.
- El porcentaje debe cumplirse para la meta del lote o lotes de la región o regiones en las que se presente.
- Los cupos deberán ejecutarse manteniendo la proporción 70% presencial y 30% virtual en la región adjudicada

**6.1.2. Mejoramiento de perfiles de personal clave[16] (MAXIMO 10 PUNTOS)**

[15] Numero de formados adicionales corresponderá al porcentaje seleccionado (5%, 10%, 15%, 20%) X Número de personas del lote o lotes de la región o regiones adjudicadas.
[16] Personal clave se refiere a los roles cuya experiencia, habilidades y conocimientos son esenciales para el éxito del proyecto.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **ANEXO No. – EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL**[17] del Personal Mínimo así: i) formadores; ii) líderes de empleabilidad.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el **ANEXO No. – EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL.** Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, toda vez que los futuros contratistas la deberán adjuntar de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Los 10 puntos se asignarán así, de acuerdo a lo que el proponente diligencie en el **ANEXO – EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL:**

- **Cinco (5) puntos por el ofrecimiento respecto de los formadores, así:**

| ofrecimiento | PUNTAJE |
|---|---|
| Si el oferente a través del **ANEXO** ofrece que el 10%[18] de los formadores acreditarán experiencia especifica laboral (en empleos o contratos) de mínimo 3 años en áreas de TI | 1 punto |
| Si el oferente a través del formato **ANEXO** ofrece que el 20%[19] de los formadores acreditarán experiencia especifica laboral (en empleos o contratos) de mínimo 3 años en áreas de TI | 3 puntos |
| Si el oferente a través del formato **ANEXO** ofrece que el 30%[20] de los formadores acreditarán experiencia especifica laboral (en empleos o contratos) de mínimo 3 años en áreas de TI | 5 puntos |

**Nota. En el formato el proponente deberá marcar una de las opciones, si marca las dos (2) o tres (3) tres, se entenderá que hace el ofrecimiento mayor marcado, otorgándole el máximo puntaje y obligándose a entregar para la ejecución ese porcentaje (el mayor porcentaje marcado) de los formadores con la experiencia especifica ofertada.**

- **Cinco (5) puntos por el ofrecimiento respecto de los líderes de empleabilidad, así:**

| ofrecimiento | PUNTAJE |
|---|---|
| Si el oferente a través del formato **ANEXO** ofrece que la totalidad los líderes de empleabilidad requeridos acreditarán experiencia especifica laboral (en empleos o contratos) de mínimo 3 años en el rol de líder de proyectos de empleabilidad. | 5 puntos |

[17] Se entiende por adicional, experiencia diferente a la solicitada para el personal mínimo requerido en el anexo técnico
[18] El porcentaje del 10% es sobre la totalidad de los formadores, es decir el 100% de los formadores requeridos para el correspondiente lote o lotes en los que participe el proponente incluyendo formadores técnicos, en inglés y habilidades de poder).
[19] El porcentaje del 20% es sobre la totalidad de los formadores, es decir el 100% de los formadores requeridos para el correspondiente lote o lotes en los que participe el proponente incluyendo formadores técnicos, en inglés y habilidades de poder).
[20] El porcentaje del 30% es sobre la totalidad de los formadores, es decir el 100% de los formadores requeridos para el correspondiente lote o lotes en los que participe el proponente incluyendo formadores técnicos, en inglés y habilidades de poder).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

**6.1.3. Ofrecimiento inglés técnico nivelatorio – (MAXIMO 10 PUNTOS)**

Para la obtención de este puntaje el proponente deberá presentar el **ANEXO** diligenciado y suscrito por el representante legal, en el cual indique claramente su ofrecimiento, conforme los siguientes criterios:

| OFRECIMIENTO INGLES NIVELATORIO | PUNTAJE CONFERIDO Máximo 10 puntos |
|---|---|
| Otorgar a la totalidad de beneficiarios 20 horas de inglés técnico nivelatorio, **sincrónico en modalidad virtual o presencial, previo inicio de la formación objeto del contrato** y adicional a lo indicado en el anexo técnico. | |

**6.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Hasta 48,5 PUNTOS)**

El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que el valor total de la misma (incluido IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar) no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad para cada uno de los lotes por región so pena de rechazo.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica para cada una de los lotes por región en las que participará.

**Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:**

El valor total debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos. Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme con las siguientes reglas de redondeo:

**Reglas de redondeo**

i) **Redondeo**: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

ii) **Reglas de redondeo**: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

- Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.
  Ejemplo 1: 12,546891=13.
  Ejemplo 2: 12,500891=13
- Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.
  Ejemplo 1: 12,499891= 12
  Ejemplo 2: 12,407891= 12

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente se abstendrá de formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Dicho lo anterior, para la evaluación económica y asignación de puntaje, el Fondo Único de TIC/MinTIC aplicará las siguientes metodologías:

| Método |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |

Para la selección del método a aplicar, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del presente proceso de selección.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 00 a 33 | 1 | Media aritmética |
| De 34 a 67 | 2 | Media aritmética alta |
| De 68 a 99 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |

La entidad tendrá en cuenta para efecto de la asignación y comparación de puntajes hasta tres (3) decimales del método que resulte según la TRM.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

- ***Media aritmética***

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales.

$n$ = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$V_i$ = Valor total de cada una de las Ofertas *i, sin decimales.*
*i* = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- ***Media aritmética alta***

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.
$V_{máx}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$X_A$ = Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \\ \text{Puntaje i} = \begin{cases} [incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales \\ [incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left[1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right] para\ los\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde:
$X_A$ = Media Aritmética Alta
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
$i$ = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- ***Media geométrica con presupuesto oficial***

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nV) |
|---|---|
| 1 - 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 - 9 | 3 |
| 10 - 12 | 4 |
| 13 - 15 | 5 |
| …….. | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:
$G_{Po}$ = Media geométrica con presupuesto oficial
$n_v$ = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)
$n$ = Número de ofertas válidas presentadas
$PO$ = Presupuesto Oficial del proceso de contratación
$Pi$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i*.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO}\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[incluir el valor máximo del puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{Po} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[incluir el valor máximo del puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:
$i$ = Número de oferta.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*.
$G_{Po}$ = Media geométrica con presupuesto oficial

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

### 6.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) (ANEXOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 3 |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **ANEXO No. – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **ANEXO No. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| N | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1 | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2 | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3 | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4 | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

**6.1.4.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO No. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO No. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **ANEXO No. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**6.1.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.**

La Entidad Estatal asignará tres (3) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El **ANEXO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **ANEXO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **ANEXO No. 11 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

**6.1.5 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL MÁXIMO (1 PUNTO) - ANEXO- VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Art. 2.2.1.2.4.2.6 Dec. 1082/2015).**

En el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, esto es 1 punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un proponente plural acreditando la vinculación del (los) discapacitado (s), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

El Fondo Único de TIC a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

**Nota.** La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

**6.1.6 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021 (MAXIMO 0,5 puntos).**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

**6.1.6.1. Medidas afirmativas para incentivar la participación de mujeres en el sistema de compras públicas.**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

**6.1.6.2. MiPymes en el sistema de compras públicas.**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el pliego de condiciones o el documento equivalente.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de MiPymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

**6.2. Criterios de desempate**

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

***1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros***.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral de **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del presente documento en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral de **ACREDITACIÓN PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

***2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **ANEXO No. 15 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA**.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

***3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.***

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.***

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.***

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.***

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que

participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***8) Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.***

Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.***

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.***

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.***

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

***12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.***

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que obtendrá el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se realice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

**NOTAS GENERALES:**

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

***La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, el Ministerio TIC, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.***

***Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.***

***LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.***

## 7. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes que participen en el presente proceso deberán:

**Frente a la experiencia:**

- Cumplir los requisitos establecidos para cada lote frente al porcentaje de beneficiarios a acreditar y frente al valor del presupuesto establecido para cada uno del lote o lotes por región o regiones que se presente.

**Frente a los documentos del proceso:**

- Indicar en el **ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** el lote o lotes por región o regiones que se presentará, no obstante, si el proponente no incluye la prelación se entenderá, que el primer lote indicado, es el primero en prelación y así sucesivamente.

**Frente al SECOP II:**

- Para la presentación de la propuesta en la plataforma del SECOP II, los proponentes deberán seleccionar el lote o lotes por región o regiones que se presente y cargar los documentos exigidos para cada una.

**Frente a los criterios de ponderación:**

- Los ofrecimientos de los criterios ponderables deberán ser aportados para cada lote o lotes por región o regiones que se presente

### 7.1. REGLAS DE ADJUDICACIÓN

*La adjudicación del presente proceso de selección se hará a través de audiencia pública, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en los numerales 8° y 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha de la audiencia pública de adjudicación es la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.*

*El Fondo Único de TIC, en desarrollo de la audiencia de adjudicación realizará un sorteo para la selección de la primera Región con sus lotes que será adjudicado, el cual se realizará mediante el siguiente procedimiento, que se entiende aceptado por los Proponentes con la presentación de su Propuesta:*

*1. Se introducirán en una bolsa tres (3) balotas marcadas con los números 3,7 y 8 que identifican cada región.*
*2. Quien se encuentre dirigiendo la audiencia sacará la balota correspondiente a la región que se adjudicará en primer orden y así sucesivamente.*
*3. La adjudicación se realizará empezando por el Lote No. 1 y luego el Lote No. 2 de la región seleccionada.*

***PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.***

Los proponentes, individualmente o como miembros de un proponente plural, podrán presentar sus propuestas así:

-Presentar propuesta máxima para dos (2) lotes diferentes del total de los seis (6) lotes del presente proceso de selección.

- Cada oferente deberá indicar en la carta de presentación a qué lote o lotes por región o regiones desea presentarse y el respectivo orden de prelación para adjudicar.

- Únicamente se adjudicarán dos (2) lotes por proponente, los señalados con prelación 1 y 2.

Estas opciones implican que los proponentes presentarán con cada propuesta todos los anexos y documentos solicitados en el pliego de condiciones.

El orden de elegibilidad, para cada uno de los lotes por región, se conformará ordenando las propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, el cual será calculado como la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los criterios de evaluación.

Nota 1: Los proponentes deberán presentar el valor de su propuesta económica en la lista de precios dispuesta por la plataforma SECOP II, donde deberá indicar el valor total de la formación por el lote o lotes al cual desea aplicar.

Nota 2: La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al(los) adjudicatario(s) en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no beneficiados, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma del SECOP II.

Nota 3: Esta audiencia se realizará de manera presencial (o de manera virtual – lo cual será informado previamente), en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones o en la sala que sea informada previamente por la entidad, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, que se publicará en la Resolución de apertura del mismo.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Nota 4: En el caso de adjudicación a una persona jurídica extranjera que no cuente con sucursal constituida en Colombia, ésta deberá constituirla dentro del término indicado para la suscripción del(os) contrato(s).

La entidad podrá adjudicar el(los) contrato(s) al(los) proponente(s) habilitado(s) y calificado(s) en segundo lugar de acuerdo con el resultado de la evaluación por lote, en el evento en que el(los) proponente(s) adjudicatario(s) inicial(les) no suscriba(n) el(os) contrato(s), decisión que adoptará mediante resolución motivada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto. El acto de adjudicación es irrevocable y, por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra este acto no proceden recursos por procedimiento administrativo.

**8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO - SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGOS**

Se adjunta matriz en documento anexo.

**9. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso**

9.1.GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

| CARACTERISTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| TIPO DE GARANTÍA | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria. |
| TOMADOR | ○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br>○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>○ Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

<table>
<tr><td></td><td>porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Por dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción por cumplimiento del contrato.</td><td>Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

**9.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE.**

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".

Así las cosas, el contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá entregar para aprobación de la entidad, un seguro de responsabilidad civil extracontractual, tal como se describe a continuación:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>Contrato de seguro, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre del contratista persona natural.<br>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>o Para Consorcios y Uniones Temporales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse; en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos:<br><br>o Predios, Laborales y Operaciones<br>o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.<br>o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.<br>o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.</td><td>La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato.</td><td>A. Para el caso del lote 1 de la Región 3: 500 SMMLV<br>B. Para el caso del lote 2 de la Región 3: 500 SMMLV<br>C. Para el caso del lote 1 de la Región 7: Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.<br>D. Para el caso del lote 2 de la Región 7. Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.<br>E. Para el caso del lote 1 de la Región 8: 500 SMMLV<br>F. Para el caso del lote 2 de la Región 8: 500 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ○ Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. | | |

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, por lo que corresponde a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar el respectivo soporte de pago de la póliza y el anexo de condiciones.

Se presenta el presente análisis realizado por profesionales de Coral Delgado y Asociados S.A.S., en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.764 de 2024, a 4 de julio de 2024.

**10. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.**

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Se pudo determinar que a la presente contratación le aplican los siguientes tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, así:

| Acuerdo comercial | | Vigente | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP) | NO | SI |
| | México | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG | NO | SI |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | ($257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde $12.001.460 USD** | | |
| | Perú | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG ($488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP) | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG (25.344.513.162) | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | Bienes y servicios $257.061.877 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858) | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | : (i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000) | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885) | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885) | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850) | NO | SI |
| México | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 y (ii) para servicios de construcción desde $ US$ 11.039.387. | NO | SI |
| Triángulo | El Salvador | SI | SI | aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor | NO | SI |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Norte | Guatemala | SI | SI | de la menor cuantía de la Entidad Estatal. | NO | SI |
| | Honduras | SI | NO | | N/A | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900) | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. | NO | SI |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (473.337.288) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320) | NO | SI |
| Comunidad Andina | | SI | SI | La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. | N/A | SI |
| | | | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **11.Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):** | No. | Para vigencia 2024 CDP No. **57924** del 19 de enero 2024. | Fecha: | |
| | No. | | Fecha: | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **12.- Vigencias futuras:** | No. Oficio | Vigencia 2025 y 2026 con el Certificado de Aprobación de Vigencias Futuras No. 2-2024-014467 del 22 de marzo de 2024 | Fecha | |
| | No. de aprobación | N. A. | N. A. | N. A. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | N.A. | N.A. |
| | | | N.A. | N.A. |

| **CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:** | | | | | | |
| | Contacto | | Dirección | | Teléfono | |
| **11.1. Perfil de la persona a contratar:** | | | | | | |
| **12. Firmas autorizadas:** | | | | | | |

| | |
|---|---|
| Firma responsable:<br>Jefe de la Dependencia Solicitante<br>Nombre: **MARIA LUCIA FLOREZ JIMENEZ**<br>Cargo: directora de Economía Digital<br>Fecha: | Firma responsable<br>Subdirector o coordinador del GIT (si aplica)<br>Nombre:<br>Cargo: subdirectora para las Competencias Digitales<br>Fecha: |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

## ANEXOS

### Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

| Documentos Anexos |
|---|
| **Documentos:** |
| • Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado |
| • Matriz de riesgos |
| • Análisis de garantías (si aplica) |
| • Anexo técnico en procesos de selección |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## 1. ESTUDIO PREVIO Reg 3, 7 y 8

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240726-124223-cac578-01444888 Creación: 2024-07-26 12:42:23

Estado: Finalizado Finalización: 2024-07-26 13:28:38

Escanee el código para verificación

**Firma: Andrés Enrique Galindo Bernal Director (E) de Economía Digital**

ANDRES ENRIQUE GALINDO BERNAL
79900265
aegalindo@mintic.gov.co
Subdirector de Industria de TI
MinTIC

**Revisión: Leidy Diana Soler Galindo Subdirectora para las Competencias Digitales**

Leidy Diana Soler Galindo
53009265
lsoler@mintic.gov.co
Subdirectora para las Competencias Digitales
Mintic

**Elaboración: Jhon Jairo Calvo Pinzón Contratista Dirección Economía Digital**

JHON JAIRO CALVO PINZON
1.015.992.887
jjcalvo@mintic.gov.co
CONTRATISTA
SUBDIRECCION PARA LAS COMPETENCIAS DIGITALES

**Elaboración: Gina Paola Ochoa Vivas Contratista Dirección Economía Digital**

GINA PAOLA OCHOA VIVAS
52764078
gochoa@mintic.gov.co

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

## 1. ESTUDIO PREVIO Reg 3, 7 y 8

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240726-124223-cac578-01444888 Creación: 2024-07-26 12:42:23

Estado: Finalizado Finalización: 2024-07-26 13:28:38

Escanee el código para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| Elaboración | GINA PAOLA OCHOA VIVAS<br>gochoa@mintic.gov.co | Aprobado | Env.: 2024-07-26 12:42:32<br>Lec.: 2024-07-26 12:43:19<br>Res.: 2024-07-26 12:43:22<br>IP Res.: 190.67.221.69 |
| Elaboración | JHON JAIRO CALVO PINZON<br>jjcalvo@mintic.gov.co<br>CONTRATISTA<br>SUBDIRECCION PARA LAS COMPETENCIAS DIGIT | Aprobado | Env.: 2024-07-26 12:43:22<br>Lec.: 2024-07-26 12:44:46<br>Res.: 2024-07-26 12:44:55<br>IP Res.: 191.95.54.132 |
| Revisión | Leidy Diana Soler Galindo<br>lsoler@mintic.gov.co<br>Subdirectora para las Competencias Digit<br>Mintic | Aprobado | Env.: 2024-07-26 12:44:55<br>Lec.: 2024-07-26 13:22:55<br>Res.: 2024-07-26 13:25:25<br>IP Res.: 186.102.76.141 |
| Firma | ANDRES ENRIQUE GALINDO BERNAL<br>aegalindo@mintic.gov.co<br>Subdirector de Industria de TI<br>MinTIC | Aprobado | Env.: 2024-07-26 13:25:26<br>Lec.: 2024-07-26 13:28:25<br>Res.: 2024-07-26 13:28:38<br>IP Res.: 191.156.224.79 |